



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVI

Viernes, 14 de mayo de 2021

Número 58

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

95389	Aprobación del Proyecto de Interiorismo Salón de Plenos y Sala de Consejeros y otro	7480
95651	Aprobación inicial de los Proyectos de Accesibilidad y Acondicionamiento de un Itinerario Accesible en el Museo Insular y otro	7480
95671	Delegación de Competencias en el Expediente Modificado de Proyecto: Accesibilidad y Acondicionamiento de un Itinerario Accesible en el Museo Insular y otros	7481
95696	Delegación de Competencias en el Expediente Servicio de Mantenimiento, Conservación y Limpieza de Zonas Verdes y otros	7481
95870	Rectificación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura de dos plazas de Agente de Medio Ambiente	7482

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

97287	Relación provisional de aspirantes excluidos/as de la convocatoria pública de una lista de reserva de Médico Adjunto.....	7487
-------	---	------

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

96450	Modificación de Miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social (IMAS)	7489
-------	--	------

AYUNTAMIENTO DE AGULO

96451	Aprobación del Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana correspondiente al año 2021	7491
-------	--	------

AYUNTAMIENTO DE ARONA

95241	Subsanación de la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, de los puestos de trabajo reservados a personal funcionario denominados "Policía Local"	7492
-------	--	------

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

AYUNTAMIENTO DE FASNIA

Corrección de error BOP nº 44 de 12 de abril de 2021 referente a las Bases Generales de la Convocatoria para la cobertura de una plaza de Administrativo/a..... 7492

AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA

95424 Aprobación del Padrón de Contribuyentes de la Tasa por Suministro de Agua a Domicilio 7500

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

95873 Emplazamiento interesados en el procedimiento abreviado nº 36/2021..... 7500

95936 Emplazamiento interesados en el procedimiento abreviado nº 148/2021..... 7500

AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

95697 Aprobación inicial de la Ordenanza General Reguladora del Servicio de Auto Taxi 7501

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

95242 Acumulación de las Ofertas de Empleo Público para la Selección de Policías Locales por Oposición Libre..... 7501

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

95239 Establecimiento de un sistema de turno de descanso y vacaciones de las licencias de Taxi Municipales 7502

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

95939 Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos nº 5/2021, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos 7504

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

95532 Notificación de los requerimientos y notificaciones de deuda practicadas a los sujetos responsables de pago 7505

95840 Convocatoria y bases que han de regir para la provisión en comisión de servicios de una plaza de Oficial de la Policía Local 7507

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE

95400 Aprobación del Padrón de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras 7515

95411 Aprobación del Padrón de la Tasa por Servicio de Alcantarillado 7516

95838 Modificación de las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas del Cuerpo de Policía Local 7516

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

95356 Aprobación definitiva del acuerdo orgánico de la asistencia no presencial a las sesiones de órganos colegiados..... 7517

95511 Aprobación del Padrón Fiscal del Servicio de Recogida de Basuras a Domicilio 7518

AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE

95470 Aprobación del Padrón de Contribuyentes referido a las Tasas por el Abastecimiento de Agua Potable y Prestación del Servicio de Alcantarillado y Depuración..... 7518

95505 Aprobación del Padrón de Contribuyentes referido a la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras 7519

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

95238 Aprobación de los Padrones de Contribuyentes de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Acometidas y Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento..... 7520

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

95866 Periodos de pago voluntario de varios municipios 7520

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2**

94350 Juicio 465/20, Abraham García Ripalda contra Sucaorota, S.L. y otros 7522

94353 Juicio 392/19, Mónica Viera Mejías contra Mutua Asepeyo y otros..... 7523

94355 Juicio 1140/19, Mutua Asepeyo contra Sergio Antonio Peregrina Oller y otros 7523

94358 Juicio 156/20, Hassane El Khayrany Oumraba contra Derargio, S.L. y otro 7524

94361 Juicio 727/19, Luisa Fernanda Londoño Molinares contra Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L. y otros 7524

94363 Juicio 727/19, Luisa Fernanda Londoño Molinares contra Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L. y otros 7525

94365 Juicio 192/20, Carlos Daniel Díaz Salamo contra Margarita Iballa Plasencia Pérez y otro..... 7526

94366 Juicio 183/20, Beatriz Armas Herrera contra Grupo Nerman, S.L. y otro 7527

94369 Juicio 507/20, Ricardo García García contra Grupo Sitrasa Canarias, S.L. y otro 7527

94372 Juicio 462/20, Juan José Marrero Cano contra Obras y Servicios Euroconstruct, S.L. y otro..... 7528

94373 Juicio 714/20, Borja Sigu González y otro contra Alessandro Accardo y otro 7529

94375 Juicio 474/20, Samuel Guerra López contra Padilla Pérez Sandra Vir y otro 7529

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

94385 Juicio 473/18, Alex Freiria Domínguez contra Pladyten Sur, S.L. y otro 7530

94386 Juicio 296/19, Fundación Laboral de la Construcción contra Integral de Fachadas CHMC, S.L. y otro 7531

94388 Juicio 86/21, Marialejandra Monro Croquer contra Darriva Italian Style, S.L. y otro..... 7531

94390 Juicio 304/19, Diego Ramos Expósito contra Constructen Obras y Servicios, S.L. y otro..... 7532

94392	Juicio 41/21, Gara Morín Torres contra Reconocimiento Médico Agüere, S.L. y otro.....	7532
94395	Juicio 33/21, Víctor Juan Darías Pérez contra Arecas Servicios Canarios, S.L. y otro.....	7535
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4		
94275	Juicio 973/19, María Ascensión Gutiérrez García y otro contra Signallia Marketing Distribution, S.A. y otros	7537
94266	Juicio 31/21, Elizabeth Yaqueline Pérez Pacheco contra Island Stage and Services, S.L. y otro	7539
94269	Juicio 65/21, Jessica Aracelis García Trujillo contra Valentinomartinez Garaje, S.L. y otro	7540
94271	Juicio 64/21, Ariadna Sosa Pulido contra Álvarez Contreras Nidia y otro	7541
94272	Juicio 671/19, José Salazar Évora contra Amratours, S.L.	7542
96314	Juicio 842/20, Pedro Francisco Batista Expósito contra Catering Contraste y Fusión, S.L. y otro	7543
96324	Juicio 857/20, Lucmar Carene Sira Tamayo contra Servitropic, S.L. y otro	7543
96326	Juicio 837/20, Elisa Isabel González Chávez contra Diana María Hernández Gómez y otros	7544
96329	Juicio 66/21, Abdellah Oughchi contra Jaouadi Bargaoui Achraf y otro	7544
96330	Juicio 63/21, Emilio José Medina Medina contra Toldos del Valle, S.L. y otro	7546
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5		
94301	Juicio 67/21, Demetrio Negrín Gorrín contra Carpintería Alexdan, S.L. y otro	7546
94304	Juicio 454/20, Salma Elligir contra José Luis García Molina y otro	7547
94306	Juicio 784/20, Atteneri Candelaria Colón Gutiérrez contra Colegio Colón Grama, S.L. y otros	7547
94308	Juicio 928/20, María Eugenia Piña López contra Salones Fígaro, S.L. y otros	7548
94309	Juicio 990/20, Jessica Martín de Luis contra Salones Fígaro, S.L. y otros	7549
94311	Juicio 41/21, Mutua Fremap contra Fábrica Conductos Aire, S.L. y otros	7550
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		
96414	Juicio 234/21, Rita María Santana Suárez contra León Egger Canarias, S.L.U. y otro	7550
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6		
94333	Juicio 180/20, Fundación Laboral de la Construcción contra Machacadora Alsaca del Castillo, S.L.	7551
94334	Juicio 24/20, Jesús Gómez Estévez contra Macaronesian Obras y Reformas, S.L. y otro	7551
94340	Juicio 623/20, Fernando Guerra Díaz contra Transportes Palmafran, S.L.U. y otro	7552
94342	Juicio 317/19, José Luis Regalado González contra Constructen Obras y Servicios, S.L. y otro	7553
94344	Juicio 609/20, Fernando Azaña Vidal contra Tienda Online Televisión, S.L. y otro	7554
94346	Juicio 223/19, Jonathan Ramos Quintero contra Insulares de Demoliciones y Obras, S.L. y otro	7555
94348	Juicio 72/21, Niall Charles Henry contra Inversiones Oasis, S.A. y otros	7555
96406	Juicio 174/19, Carlota Rosa Escobar contra Carlos Julio Rocha Galardi y otros.....	7556
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7		
95608	Juicio 907/20, Isael Mota Rodríguez contra Charlie y JJ Santos, S.L.U. y otro	7556
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8		
94277	Juicio 36/21, Rafael Sebastián Hernández Plasencia contra PH Construye Promociones y Construcciones Tenerife, S.L.U. y otros	7557
94284	Juicio 45/21, Yadira Corcho Alvarado contra Lyska Lobo, S.L. y otro	7558
94296	Juicio 274/20, María Remedios Pérez Hernández contra Vía Franca Canarias, S.L. y otros.....	7558
94298	Juicio 81/21, María Juana Hernández Febles contra José Felipe Yriarte Chávez y otro.....	7560
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		
94402	Juicio 114/21, Alejandro Espeso García y otro contra Jaican Canarias, S.L. y otro	7560
V. ANUNCIOS PARTICULARES		
COMUNIDAD DE AGUAS “BARRANCO DE VERGARA”		
93976	Extravío de una participación, a nombre de José Román Morales Mora	7561
COMUNIDAD DE AGUAS “POZO SAN JUAN”		
93277	Extravío de la certificación nº 246, a nombre de Rosa Margarita Ramos Armas.....	7561
92295	Extravío de la certificación nº 253, a nombre de Juan Manuel Santos Valido	7561
92292	Extravío de la certificación nº 252, a nombre de Manuel Jesús Bello González.....	7562
92287	Extravío de la certificación nº 232, a nombre de José Manuel Galindo González	7562
92284	Requerimiento de pago a Anselmo Zaragoza García y otros	7562
COMUNIDAD DE AGUAS “SALTO DE LOS PUERCOS”		
94405	Extravío de la certificación nº 358, a nombre de Elías Claret Castro Rodríguez	7563
COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS “POZO EL ROQUE”		
96438	Requerimiento de pago a Pedro Cobiella Cuevas y otros.....	7563
COMUNIDAD DE USUARIOS “LA ESPERANZA”		
96440	Extravío de la certificación nº 994, a nombre de Rudiger Erich Gall.....	7564

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE LA PALMA

ANUNCIO

3174**95389**

Aprobado inicialmente los siguientes proyectos de obra, por acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular, celebrada el día 30 de abril de 2021:

“PROYECTO DE INTERIORISMO SALÓN DE PLENOS Y SALA DE CONSEJEROS (SANTA CRUZ DE LA PALMA)”, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (258.527,64 EUROS).

“MODIFICADO DE PROYECTO DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SANEAMIENTO DE LA CASA SALAZAR DE FRÍAS (SANTA CRUZ DE LA PALMA)”, con un presupuesto de contrata que asciende a la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (92.498,28 EUROS).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente, se hace público que los referidos proyectos, permanecerán expuestos, en el Servicio de Infraestructura de este Cabildo, por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que las personas que se consideren interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de La Palma, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO INSULAR, Borja Perdomo Hernández.

Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías, y Ordenación del Territorio

ANUNCIO

3175**95651**

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obra, por acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular, celebrada el día 7 de mayo de 2021:

“MODIFICADO DE PROYECTO: ACCESIBILIDAD Y ACONDICIONAMIENTO DE UN ITINERARIO ACCESIBLE EN EL MUSEO INSULAR (SANTA CRUZ DE LA PALMA)”, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (170.669,04 EUROS).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente, se hace público que los referidos proyectos, permanecerán expuestos, en el Servicio de Infraestructura de este Cabildo, por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que las personas que se consideren interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de La Palma, a diez de mayo de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO INSULAR, Borja Perdomo Hernández.

Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías, y Ordenación del Territorio

ANUNCIO

3176

95671

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por medio del presente se hace público el siguiente acto administrativo de delegación de competencias, recaído en los expedientes que a continuación se indican:

ÓRGANO DELEGANTE Y FECHA	ÓRGANO DELEGADO	EXPEDIENTE	COMPETENCIA DELEGADA
Consejo de Gobierno Insular (sesión Ordinaria, de fecha 7 de mayo de 2021).	Miembro Corporativo titular del Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio.	“MODIFICADO DE PROYECTO: ACCESIBILIDAD Y ACONDICIONAMIENTO DE UN ITINERARIO ACCESIBLE EN EL MUSEO INSULAR (SANTA CRUZ DE LA PALMA)”.	Delegar la competencia para actuar como órgano de contratación, hasta la liquidación del contrato.
Consejo de Gobierno Insular (sesión Ordinaria, de fecha 30 de abril de 2021).	Miembro Corporativo titular del Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio.	“MODIFICADO DE PROYECTO DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SANEAMIENTO DE LA CASA SALAZAR DE FRIAS (SANTA CRUZ DE LA PALMA)”.	Delegar la competencia para actuar como órgano de contratación, hasta la liquidación del contrato.
Consejo de Gobierno Insular (sesión Ordinaria, de fecha 30 de abril de 2021).	Miembro Corporativo titular del Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio.	“PROYECTO DE INTERIORISMO SALON DE PLENOS Y SALA DE CONSEJEROS (SANTA CRUZ DE LA PALMA)”.	Delegar la competencia para actuar como órgano de contratación, hasta la liquidación del contrato.

Santa Cruz de La Palma, a diez de mayo de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO INSULAR, Borja Perdomo Hernández.

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA

3177

95696

En cumplimiento de los Acuerdos del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptados en las Sesiones Ordinarias celebradas los días 9 y 23 de abril de 2021, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hacen públicos las delegaciones del citado Consejo de Gobierno, con relación a los expedientes que a continuación se detallan:

Órgano delegado	Expediente	Competencia delegada
- Miembro Corporativo Titular del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. - Miembro Corporativo con delegación especial en las materias de Educación, Sanidad y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. - Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES, PARA EL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE LA PALMA” (EXP. 14/2021/CNT).	Delegar las facultades para actuar como órgano de contratación hasta la formalización de los contratos de cada lote. Las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del art. 190 de la LCSP se delegan en la citada miembro corporativo titular del Área de Acción Social para el lote nº 1, en la miembro corporativo con delegación especial en las materias de Educación, Sanidad y Artesanía para el lote nº 2 y en el miembro corporativo titular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca para los lotes nº 3 y nº 4.
Miembro Corporativo Titular del Área de Acción Social. Igualdad, Diversidad y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.	“SERVICIO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA PARA MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ISLA DE LA PALMA” (Expte. 17/2021/CNT).	Delegar las competencias de contratación relacionadas con el expediente (incluida la facultad para adjudicar el contrato, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del art. 190 de la LCSP).
Miembro Corporativo Titular del Área de Acción Social. Igualdad, Diversidad y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.	“CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN DEL DISPOSITIVO DE EMERGENCIA PARA MUJERES AGREDIDAS (D.E.M.A.), DEL CENTRO DE ACOGIDA INMEDIATA (C.A.I.) Y DE LA CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (C.A.M.) DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA” (Expte. 18/2021/CNT).	Delegar las competencias de contratación relacionadas con el expediente (incluida la facultad para adjudicar el contrato, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del art. 190 de la LCSP).

Santa Cruz de La Palma, a diez de mayo de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE ACCIDENTAL, José Adrián Hernández Montoya.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

3178

95870

La Miembro Corporativa con delegación especial en materia de Hacienda y Recursos Humanos por Resolución número 3443, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, habiendo detectado errores en la Resolución número 2212, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintiuno, ha dado su aprobación a la rectificación de la lista provisional de admitidos y excluidos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 44, de fecha 12 de abril de 2021, para la cobertura de 2 plazas de Agente de Medio Ambiente vacantes en la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de concurso oposición, para prestar servicios en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

ADMITIDOS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
475/2020/RH-SCP	*****6405	ABREU DIAZ, MARYOLY	Admitido
442/2020/RH-SCP	*****2925	AFONSO CONCEPCION, AARON	Admitido
273/2020/RH-SCP	*****3411	AFONSO CONCEPCION, JOEL JACOB	Admitido
300/2020/RH-SCP	*****6152	ALMEIDA PEREZ, MONICA MARIA	Admitido
301/2020/RH-SCP	*****8510	ALVAREZ JURADO, ADRIAN	Admitido
458/2020/RH-SCP	*****3825	ARAHAL PASSERINI, SAMUEL	Admitido
294/2020/RH-SCP	*****6177	ARROCHA LLAMAS, CHRISTIAN	Admitido
346/2020/RH-SCP	*****3692	BARRERA PEREZ, LAURA	Admitido
312/2020/RH-SCP	*****2087	CABRERA FERNANDEZ, IONE ADAN	Admitido
347/2020/RH-SCP	*****4748	CABRERA MARTIN, PEDRO MANUEL	Admitido
323/2020/RH-SCP	*****6511	CAIROS RODRIGUEZ, JOSE LUIS	Admitido
454/2020/RH-SCP	*****4268	CARMONA PEREZ, GERARDO	Admitido
278/2020/RH-SCP	*****8412	CASTAN ETREROS, ROBERTO	Admitido
441/2020/RH-SCP	*****9321	CERPA HERNANDEZ, DOMINGO JESUS	Admitido
297/2020/RH-SCP	*****8416	CHAVEZ MENDEZ, FRANCISCO ALEJANDRO	Admitido
274/2020/RH-SCP	*****4190	CONCEPCION PEREZ, MOISES	Admitido
343/2020/RH-SCP	*****7309	CRUZ BARRETO, ROLANDO	Admitido
462/2020/RH-SCP	*****2099	DARIAS CASTILLA, ESTEBAN JESUS	Admitido
284/2020/RH-SCP	*****8841	DIAZ CABRERA, ALEXANDER	Admitido
319/2020/RH-SCP	*****8405	DIEPPA RIVERA, ALEJANDRO	Admitido
345/2020/RH-SCP	*****8245	EXPOSITO RODRIGUEZ, DIEGO JONATHAN	Admitido
304/2020/RH-SCP	*****8903	FERNANDEZ PERUTO, HUGO	Admitido
315/2020/RH-SCP	*****1585	FERRAZ DIAZ, CARINA	Admitido
295/2020/RH-SCP	*****1621	GARCIA GONZALEZ, FRANCISCO JOSE	Admitido
344/2020/RH-SCP	*****5093	GARCIA HERNANDEZ, FABIAN	Admitido
298/2020/RH-SCP	*****4122	GARCIA MARTIN, YANIRA	Admitido
339/2020/RH-SCP	*****5681	GARCIA OVAL, AYOZE	Admitido
332/2020/RH-SCP	*****2760	GARCIA PEREZ, CARLOS ZEBENSUI	Admitido
305/2020/RH-SCP	*****7722	GARCIA SANCHEZ, HEBER	Admitido
467/2020/RH-SCP	*****4582	GARCIA SANTANA, DAVID	Admitido
472/2020/RH-SCP	*****7774	GENNERO, JESICA MELINA	Admitido
459/2020/RH-SCP	*****5642	GOMEZ RODRIGUEZ, ALEJANDRO	Admitido

334/2020/RH-SCP	****9785	GONZALEZ BRITO, JOSE WILLIAN	Admitido
330/2020/RH-SCP	****6410	GONZALEZ MEDINA, SANTIAGO NESTOR	Admitido
314/2020/RH-SCP	****3033	GONZALEZ MESA, ELVIS	Admitido
276/2020/RH-SCP	****1156	GONZALEZ MONTERO, JAVIER	Admitido
309/2020/RH-SCP	****6271	GONZALEZ RODRIGUEZ, ANTONIO ADELIO	Admitido
288/2020/RH-SCP	****3819	GONZALEZ SANCHEZ, ELIA	Admitido
286/2020/RH-SCP	****8463	GONZALEZ SANCHEZ, JAVIER	Admitido
444/2020/RH-SCP	****6884	GUTIERREZ GOMEZ, NAIRA	Admitido
438/2020/RH-SCP	****6537	HERNANDEZ CABRERA, ELEAZAR	Admitido
303/2020/RH-SCP	****2597	HERNANDEZ CRUZ, CESAR	Admitido
351/2020/RH-SCP	****9934	HERNANDEZ GOMEZ, ABEL	Admitido
296/2020/RH-SCP	****9791	HERNANDEZ LYNCH, MARIA KIMBERLEY	Admitido
356/2020/RH-SCP	****9543	HERNANDEZ RODRIGUEZ, ERIK	Admitido
337/2020/RH-SCP	****7438	HERNANDEZ SAMBLAS, MARIA NIEVES	Admitido
311/2020/RH-SCP	****9257	HERRERA GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	Admitido
279/2020/RH-SCP	****4096	LAVANDERO GILAZAÑA, ELENA	Admitido
283/2020/RH-SCP	****7059	LEMES ZAMORA, DANIEL	Admitido
310/2020/RH-SCP	****1760	LOPEZ ROCHA, JOSE VICENTE	Admitido
308/2020/RH-SCP	****8065	LORENZO BLAZQUEZ, ENRIQUE	Admitido
326/2020/RH-SCP	****4022	LORENZO BRITO, ELISA ISABEL	Admitido
474/2020/RH-SCP	****0829	MARQUEZ RODRIGUEZ, LAURA	Admitido
293/2020/RH-SCP	****4208	MARRERO MEDEL, EDUARDO	Admitido
320/2020/RH-SCP	****7553	MARTIN CAMACHO, DEMELZA	Admitido
479/2020/RH-SCP	****7918	MARTIN HERNANDEZ, FABIAN	Admitido
327/2020/RH-SCP	****2212	MARTIN JIMENEZ, MARIA INMACULADA	Admitido
325/2020/RH-SCP	****2622	MARTIN LORENZO, MARTA MARIA	Admitido
321/2020/RH-SCP	****5334	MARTIN LUIS, ANTONIO	Admitido
451/2020/RH-SCP	****2302	MARTIN MESA, MONICA	Admitido
287/2020/RH-SCP	****9090	MARTIN ROBLES, TOMAS	Admitido
285/2020/RH-SCP	****5336	MARTIN RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	Admitido
324/2020/RH-SCP	****0632	MESA LOPEZ, JULIA YASIRA	Admitido
290/2020/RH-SCP	****7885	MONTELONGO SUAREZ, TINGUARO ACAYMO	Admitido
477/2020/RH-SCP	****9507	MONTELONGO HERNANDEZ , JOSE MANUEL	Admitido
316/2020/RH-SCP	****8585	NACHES GARCIA, SILVIA	Admitido
453/2020/RH-SCP	****5809	NONATO PEREZ, JOSE RAMON	Admitido

282/2020/RH-SCP	*****2267	PEDRIANES MARTIN, VIRGINIA	Admitido
280/2020/RH-SCP	*****7050	PEREZ ALONSO, JORGE	Admitido
333/2020/RH-SCP	*****4805	PEREZ ARBELO, MARIO TOMAS	Admitido
464/2020/RH-SCP	*****3730	PEREZ CORUJO, NELSON	Admitido
302/2020/RH-SCP	*****7248	PEREZ FERNANDEZ, JUAN JOSE MARIA	Admitido
281/2020/RH-SCP	*****0239	PEREZ FRANCISCO, MIRIAM	Admitido
322/2020/RH-SCP	*****9207	PEREZ FUENTE, DAVID	Admitido
435/2020/RH-SCP	*****0998	PEREZ GOMEZ, DANIEL	Admitido
463/2020/RH-SCP	*****9764	PEREZ GONZALEZ, EZEQUIEL	Admitido
275/2020/RH-SCP	*****3864	PEREZ GONZALEZ, MARIA NAZARETH	Admitido
348/2020/RH-SCP	*****3173	PEREZ HERNANDEZ, JOHANA SILVIA	Admitido
469/2020/RH-SCP	*****4048	PEREZ MARTIN, BRAULIO	Admitido
336/2020/RH-SCP	*****7220	PEREZ MARTIN, DAMIAN	Admitido
299/2020/RH-SCP	*****3745	PEREZ PEREZ, RAICO	Admitido
439/2020/RH-SCP	*****4418	PEREZ SANCHEZ, ANTONIO DAVID	Admitido
452/2020/RH-SCP	*****7706	PEREZ JIMENEZ, YERAY	Admitido
318/2020/RH-SCP	*****5617	QUEVEDO LEON, CASTOR MANUEL	Admitido
341/2020/RH-SCP	*****9551	RAMOS RODRIGUEZ, OSWALDO	Admitido
292/2020/RH-SCP	*****9024	REYES MARTIN, DIEGO	Admitido
289/2020/RH-SCP	*****3182	RIVERA RUZ, ANTONIO FRANCISCO	Admitido
432/2020/RH-SCP	*****1764	RODRIGUEZ BRITO, RICARDO JESUS	Admitido
306/2020/RH-SCP	*****6290	RODRIGUEZ GONZALEZ, EDUARDO	Admitido
349/2020/RH-SCP	*****4921	RODRIGUEZ GONZALEZ, ZAYDA	Admitido
434/2020/RH-SCP	*****6875	RODRIGUEZ LORENZO, ELIAN	Admitido
340/2020/RH-SCP	*****3682	RODRIGUEZ LUIS, JOSE ABEL	Admitido
338/2020/RH-SCP	*****7109	RODRIGUEZ REMON, ANTONIO MANUEL	Admitido
307/2020/RH-SCP	*****5072	SALVADORES TASCON, MARCO	Admitido
335/2020/RH-SCP	*****6520	SAN JUAN RIVEROL, ALBERTO	Admitido
350/2020/RH-SCP	*****5660	SANCHEZ HERNANDEZ, VIRGINIA	Admitido
342/2020/RH-SCP	*****1539	SANTANA MARRERO, RICARDO JOSE	Admitido
328/2020/RH-SCP	*****9039	SICILIA GONZALEZ, SERGIO	Admitido
291/2020/RH-SCP	*****3941	SICILIA PLASENCIA, JUAN IGNACIO	Admitido
331/2020/RH-SCP	*****8525	SOSA GARCIA, ADRIANA MARIA	Admitido
317/2020/RH-SCP	*****2043	SUAREZ SANCHEZ, MARSRIDA FATIMA	Admitido
329/2020/RH-SCP	*****6089	TORMO CALVO, JOAQUIN	Admitido

277/2020/RH-SCP	****2298	TORRES VILLAMIL, STEFFANIA	Admitido
449/2020/RH-SCP	****6783	TRIANA MAGDALENA, ADAY	Admitido
443/2020/RH-SCP	****8789	VALENCIA DUQUE, HUGO FERNANDO	Admitido
313/2020/RH-SCP	****1310	ZAMORA VALLADARES, MANUEL	Admitido

EXCLUIDOS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
476/2020/RH-SCP	****4747	ABREU DIAZ, NINIVE	NO APORTA TITULO EXIGIDO, NO APORTA CERTIFICADO INSCRIPCION/ RECHAZO SERVICIO CANARIO EMPELO
456/2020/RH-SCP	****2959	BAEZ HERNANDEZ, OMAR	FOTOCOPIA DEL DNI Y DE LA TITULACION SIN COMPULSAR
445/2020/RH-SCP	****1835	BETANCOR RODRIGUEZ, FERNANDO MANUEL	SOLICITUD SIN FIRMAR
461/2020/RH-SCP	****6534	BRITO FERRAZ, DIEGO	FALTA FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DNI Y DE LA TITULACION
447/2020/RH-SCP	****9976	CANO HERNANDEZ, CRISTINA	FALTA FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA TITULACION EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA
437/2020/RH-SCP	****9313	EXPOSITO YANES, VICTOR MANUEL	NO APORTA JUSTIFICANTE DEL ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN
450/2020/RH-SCP	****9487	GARCIA MEDINA, JORGE AGUSTIN	NO JUSTIFICAR ADECUADAMENTE EXENCIÓN TASAS (INFORME DE INSCRIPCIÓN O RECHAZO)
79/2021/RH-SCP	****1288	GONZALEZ NEGRIN, ROCIO	FOTOCOPIA DNI Y TITULACIÓN SIN COMPULSAR
430/2020/RH-SCP	****8991	GONZALEZ RAMOS, JONAY	SOLICITUD SIN FIRMAR
440/2020/RH-SCP	****6790	GUTIERREZ GONZALEZ, JORGE	SOLICITUD SIN FIRMAR
466/2020/RH-SCP	****4291	GUTIERREZ GONZALEZ, LUZ MARINA	SOLICITUD SIN FIRMAR
460/2020/RH-SCP	****8767	HERNANDEZ IBARRIA, RUBEN ALEXANDER	NO JUSTIFICAR ADECUADAMENTE EL ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN
448/2020/RH-SCP	****8119	HERNANDEZ SAN BLAS, JAVIER	NO PRESENTA FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA TITULACION EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA
431/2020/RH-SCP	****3786	LEON IZQUIERDO, ANA	SOLICITUD SIN FIRMAR, FOTOCOPIA DEL TITULO SIN COMPULSAR
457/2020/RH-SCP	****1369	LORENZO CORUJO, AURELIANO MIGUEL	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
470/2020/RH-SCP	****4218	LORENZO DIAZ, ISMAEL	NO JUSTIFICA EXENCION DE DERECHOS DE EXAMEN, NO APORTA DECLARACION RESPONSABLE
433/2020/RH-SCP	****8054	LUIS BARRIOS, MANUEL TOMAS	SOLICITUD SIN FIRMAR, NO APORTA FOTOCOPIAS DEL DNI Y TITULACION COMPULSADAS

471/2020/RH-SCP	*****7004	MARRERO MARTIN, BEATRIZ	SOLICITUD SIN FIRMAR, NO APORTA DECLARACION RESPONSABLE
473/2020/RH-SCP	*****2626	MENDEZ BOLAÑOS, ROBERTO JAVIER	SOLICITUD SIN FIRMAR, FALTA FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DNI Y DE LA TITULACION
478/2020/RH-SCP	*****4516	MENTREL POZO, RAQUEL	NO APORTA TITULACION EXIGIDA
465/2020/RH-SCP	*****0427	PEÑA SANTANA, MIGUEL ANGEL	SOLICITUD SIN FIRMAR, NO APORTA DECLARACION RESPONSABLE
468/2020/RH-SCP	****5777	REUTER LEA	SOLICITUD SIN FIRMAR
446/2020/RH-SCP	*****7589	RODRIGUEZ ARMAS, ENRIQUE JAVIER	SOLICITUD SIN FIRMAR
436/2020/RH-SCP	*****2069	SUAREZ NUEZ, ALEJANDRO	SOLICITUD SIN FIRMAR

Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en el tablón de Anuncios de la Corporación.

El plazo de subsanación y mejora de la solicitud será de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria.

De no presentarse reclamaciones en el plazo señalado, la lista se entenderá elevada a definitiva.

Esta publicación será determinante para el inicio del cómputo de los plazos para la interposición de los recursos que caben contra la Resolución en caso de exclusión motivada por defectos subsanables.

Santa Cruz de La Palma, a diez de mayo de dos mil veintiuno.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez.

CABILDO DE TENERIFE

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Presidencia

ANUNCIO

3179**97287**

En relación con la convocatoria pública para la configuración de una Lista de Reserva de Médico Adjunto, Grupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición, de carácter laboral interino y/o temporal, para el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, se ha aprobado por Decreto de la Presidencia del IASS número 543, de 10 de mayo de 2021, la Relación PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicándose para conocimiento general a través del presente anuncio la relación nominal de aspirantes excluidos/as como se indica a continuación, significándoles que, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, en su Disposición adicional séptima “Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos”, los datos contenidos en la columna del D.N.I. obedecen a cuatro cifras numéricas aleatorias del mismo, de cada uno de los aspirantes, siguiendo las indicaciones de la citada disposición.

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A	MOTIVO/S DE EXCLUSIÓN
***7390*V	HERNANDEZ MENESES, ALBERTO	NO	(2)
**84*3*5W	VILLEGAS ANDINO, MARISABEL	NO	(1)

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD DE SUBSANACIÓN:

(1) No acreditar debidamente la identidad conforme a la Base Cuarta, Apartado 1, de las Específicas de esta Convocatoria.

(2) No acreditar debidamente la titulación.

La lista certificada y completa, de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se expondrá al público en los Tablones de Anuncios del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y de la Corporación Insular, así como en la página web del Organismo (www.iass.es).

Los/as aspirantes excluidos/as tendrán un plazo de subsanación DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que, si fuera susceptible de ello, puedan subsanar mediante la presentación de la correspondiente documentación, el motivo o la causa de exclusión.

La documentación se podrá presentar además de en los lugares indicados en las Bases de esta convocatoria, de las dos formas siguientes:

1. Accediendo a la página web del IASS, www.iass.es, y siguiendo la ruta:

Registro Electrónico - Registro electrónico común (REC).

Una vez dentro, deberán seguir las instrucciones correspondientes, al efecto de formalizar y registrar su solicitud adecuadamente.

Para acceder es necesario poseer certificado digital, DNI electrónico o sistemas de claves concertadas de Cl@ve.

2. El/La interesado/a que carezca de firma electrónica podrá enviar la referida subsanación al siguiente correo electrónico: subsanaciones@iass.es (se deberá hacer constar en el asunto del correo, la convocatoria a la que se refiere su subsanación).

Solo en el caso de optar por alguna de las dos modalidades de presentación de la documentación, citadas anteriormente (punto 1 y 2), y con la finalidad de acreditar la veracidad de la documentación enviada, en aquellos casos en los que no sean documentos compulsados, se exigirá como requisito indispensable la presentación de una declaración responsable mediante la presentación del documento habilitado para ello y que encontrará en la página web (DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA), debidamente cumplimentado y firmado.

Asimismo, en el caso de optar por la opción contenida en el punto 2 (envío por correo electrónico) y para poder asegurar la correcta recepción de la documentación que se adjunte, ésta no deberá superar en tamaño los 15Mb. En el caso de que supere dicho tamaño deberán remitir la documentación fragmentada en varios correos, indicando claramente en el asunto la convocatoria, el nombre, apellidos y DNI del aspirante y el número de orden del correo.

Para cualquier consulta podrán contactar con los siguientes teléfonos: 922.843.358 y 922.843.290.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de mayo de dos mil veintiuno.

LA PRESIDENTA DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA, María Ana Franquet Navarro.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANUNCIO

3180

96450

Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 10/05/2021, Expediente 140/2021/ORG, relativo a Modificación miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social (IMAS).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación íntegra del siguiente Decreto de Alcaldía, de fecha 19 de febrero de 2021, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 140/2021/ORG RELATIVO A MODIFICACIÓN MIEMBROS CONSEJO RECTOR ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL ATENCIÓN SOCIAL (IMAS).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 30 de julio de 2019 y en atención a las propuestas previamente elevadas por los distintos Grupos Políticos Municipales, se procedió al nombramiento de los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social (IMAS), conforme al siguiente detalle:

- Presidenta: Dña. Marta Arocha Correa, en virtud de delegación conferida en materia de Atención Social (Servicios Sociales).

- Consejeros/as:

D. José Manuel Bermúdez Esparza, a propuesta del Grupo Municipal CC-PNC.

Dña. Rosario González Carballo, a propuesta del Grupo Municipal CC-PNC.

Dña. Purificación Dávila Carreira, a propuesta del Grupo Municipal CC-PNC.

D. José Ángel Martín Bethencourt, a propuesta del Grupo Municipal PSOE.

Dña. Ana Delia Darias Sánchez, a propuesta del Grupo Municipal PSOE.

Dña. Yaiza Lorena Gorrín Rodríguez, a propuesta del Grupo Municipal Unidas Podemos.

D. Carlos Tarife Hernández, a propuesta del Grupo Municipal PP.

Dña. Matilde Zambudio Molina, a propuesta del Grupo Mixto.

SEGUNDO. Con fecha 21 de julio de 2020, a la vista del cambio de gobierno municipal operado como consecuencia de la Sesión plenaria celebrada el día 13 de julio del mismo año, la Alcaldía dicta Decreto aprobando los nuevos miembros del Consejo Rector del IMAS, con arreglo al siguiente detalle:

- Presidenta: Dña. Rosario González Cabrera, en virtud de delegación conferida en materia de Atención Social (Servicios Sociales).

- Consejeros/as:

Don Javier Rivero Rodríguez, a propuesta del Grupo Municipal CC-PNC

Dña. Inmaculada Fuentes Cano, a propuesta del Grupo Municipal CC-PNC.

Dña. Purificación Dávila Carreira, a propuesta del Grupo Municipal CC-PNC.

Don José Ángel Martín Bethencourt, a propuesta del Grupo Municipal PSOE.

Dña. Marta Arocha Correa, a propuesta del Grupo Municipal PSOE.

Dña. Yaiza Lorena Gorrín Rodríguez, a propuesta del Grupo Municipal Unidas Podemos.

D. Carlos Tarife Hernández, a propuesta del Grupo Municipal PP.

Dña. Matilde Zambudio Molina, a propuesta del Grupo Mixto.

TERCERO. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2020, se procede a la modificación de los miembros del Consejo Rector del IMAS en el sentido de sustituir a la consejera doña Inmaculada Fuentes Cano, por doña Evelyn Alonso Hernández.

CUARTO. Con fecha 1 de octubre de 2020, el Grupo Municipal Coalición Canaria presenta un escrito mediante el que comunica la renuncia a uno de los dos miembros a que tiene derecho en el Consejo Rector del IMAS, proponiendo como representante únicamente a doña Purificación Dávila Carreira, instando, en consecuencia, a la modificación del Decreto de esta Alcaldía de 21 de julio de 2020; basándose, para ello, en que “o la vista de las características y especificidades propias del Instituto Municipal de Atención Social (IMAS), este Grupo Municipal entiende que el Consejo Rector del mencionado Organismo público requiere contar con, al menos, un Consejero No Electo con competencia y prestigio reconocido en las materias que constituyen su objeto (...), lo que coadyuvará, a buen seguro, en el enriquecimiento de los debates y decisiones que el citado Órgano colegiado de gobierno institucional adopte”.

Como consecuencia de dicho escrito es dictado Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 3 de octubre de 2020 por virtud del cual el Consejo Rector del IMAS queda integrado como sigue:

- “Presidenta: Dña. Rosario González Carballo, en virtud de delegación conferida en materia de Atención Social (Servicios Sociales).

- Consejeros/as:

Dña. Purificación Dávila Carreira, a propuesta del Grupo Municipal CC-PNC

Dña. Evelyn Alonso Hernández, a propuesta del Grupo Municipal CC-PNC.

Don José Ángel Martín Bethencourt, a propuesta del Grupo Municipal PSOE.

Dña. Marta Arocha Correa, a propuesta del Grupo Municipal PSOE.

Dña. Yaiza Lorena Gorrín Rodríguez, a propuesta del Grupo Municipal Unidas Podemos.

D. Carlos Tarife Hernández, a propuesta del Grupo Municipal PP.

Dña. Matilde Zambudio Molina, a propuesta del Grupo Mixto.”

QUINTO Con fecha 6 de mayo del año en curso, el Grupo Municipal CC-PNC, presenta escrito identificado con número de registro 2021047814 donde solicita la “modificación del decreto de 21 de julio de 2020, nombrando como consejero electo del mencionado órgano colegiado a don Javier Rivero Rodríguez en sustitución de doña Evelyn del Carmen Alonso Hernández”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 222, de 17 de noviembre de 2010), especifica que el Consejo Rector del mismo se integra por un máximo de ocho miembros, excluida la Presidencia, de los cuales cinco deben ostentar la condición de Concejales/as, indicando posteriormente que “los Consejeros que no ostenten la condición de Concejales serán nombrados, en número no superior a tres (3), por el Consejo Rector a propuesta del Presidente de entre personas de reconocida competencia y prestigio en las materias que constituyen el objeto del organismo autónomo”.

En consecuencia, la composición del Consejo Rector del Instituto Municipal de Atención Social (IMAS), tras la modificación propuesta por el Grupo Municipal

CC-PNC, se ajusta estrictamente a las previsiones recogidas en su normativa estatutaria.

II. De conformidad con las atribuciones previstas en los artículos 10 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA) del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en concordancia con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, es competente la Alcaldía para dictar este Decreto.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO. Modificar el Decreto de esta Alcaldía de fecha 3 de octubre del año 2020; relativo a la designación de los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social (IMAS), únicamente en lo que se refiere al nombramiento como consejera de doña Evelyn del Carmen Alonso Hernández, que habrá de ser sustituida por don Javier Rivero Rodríguez, como consejero integrante del citado órgano de gobierno.

SEGUNDO. En consecuencia, la composición del Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social (IMAS), queda integrada de acuerdo con la siguiente distribución:

Presidenta: Dña. Rosario González Carballo, en virtud de delegación conferida en materia de Atención Social (Servicios Sociales).

Consejeros/as:

Doña Purificación Dávila Carreira, a propuesta del Grupo Municipal CC-PNC.

Don Javier Rivero Rodríguez, a propuesta del Grupo Municipal CC-PNC.

Don José Ángel Martín Bethencourt, a propuesta del Grupo Municipal PSOE.

Doña Marta Arocha Correa, a propuesta del Grupo Municipal PSOE.

Doña Yaiza Lorena Gorrín Rodríguez, a propuesta del Grupo Municipal Unidas Podemos.

Don Carlos Tarife Hernández, a propuesta del Grupo Municipal PP.

Doña Matilde Zambudio Molina, a propuesta del Grupo Mixto.

La ausencia de un/a titular en los Consejos Rectores será cubierta por cualesquiera de los miembros del Grupo Municipal al que pertenezcan, debiéndose respetar en cada caso la representación proporcional inicialmente determinada; por lo tanto, no procede efectuar una designación nominal de suplentes.

TERCERO. Estos nombramientos surtirán efecto desde el día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose notificar a los/las interesados/as y al Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social (IMAS)."

Santa Cruz de Tenerife, al día de la fecha.

AGULO

ANUNCIO

3181

96451

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía número 155/2021, del día 10/05/2021, el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana correspondiente al año 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se exponen al público, por un periodo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Provincia, a efectos de posibles reclamaciones o recursos que los interesados estimen procedentes de acuerdo lo previsto en el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, sin presentarse reclamaciones o resueltas las mismas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, la aprobación se elevará a definitiva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24

del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se comunica que el plazo de ingreso, en periodo voluntario de los recibos, se realizará del 05/07/2021 al 30/12/2021, advirtiéndose que al vencimiento del plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lugar de Cobro: Oficina de Recaudación Municipal, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas. No obstante, aquellos contribuyentes que lo deseen podrán solicitar la domiciliación para el pago de la deuda a través de cualquier Entidad Bancaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del citado Reglamento General de Recaudación.

Agulo Gomera, a diez de mayo de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Rosa María China Segredo.

ARONA

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos

ANUNCIO

3182**95241**

En ejecución de la Resolución número 2021/3563, de 27 de abril, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, se hace pública la subsanación de la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios de los puestos de trabajo reservados a personal funcionario denominados "Policía Local", con códigos POL-F-90, POL-F-95 y POL-F-147 de la RPT del Ayuntamiento de Arona, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 17, de 8 de febrero de 2021.

Primero. En el párrafo segundo, donde dice:

Dada la urgencia e inaplazable necesidad de dar cobertura a los referidos puestos por la importancia

de sus atribuciones en la seguridad del municipio de Arona y hasta que los mismos puedan ser provistos de forma definitiva por el procedimiento legalmente establecido, se considera conveniente que sean cubiertos por el sistema de comisión de servicios.

Debe decir:

Dada la urgencia e inaplazable necesidad de dar cobertura a los referidos puestos por la importancia de sus atribuciones en la seguridad del municipio de Arona y hasta que los mismos puedan ser provistos de forma definitiva por el procedimiento legalmente establecido, se considera conveniente que sean cubiertos por el sistema de comisión de servicios, que tendrá una duración máxima de SEIS MESES.

Segundo. Se confiere un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aquellas personas interesadas y que cumplan los requisitos establecidos en las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 17, de 8 de febrero de 2021, puedan solicitar su desempeño por el citado sistema de comisión de servicios. Se conservarán las solicitudes que se hayan presentado durante el plazo otorgado tras la primera publicación de la convocatoria.

Arona, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, Raquel García García.

FASNIA

CORRECCIÓN DE ERROR

3183

Con fecha 12 de abril de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 44 el anuncio de la aprobación de las Bases Generales de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Administrativo/a, incluida en la Oferta Pública de empleo correspondiente al ejercicio 2019.

Advertido error en los anexos publicados en el anuncio, se procede a efectuar su corrección desde la página 5337 hasta la página 5343.

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO DE UNA (1) PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DEL AYUNTAMIENTO DE FASNIA**

Datos de identificación y contacto.			
Nombre y apellidos:			
NIF/NIE:	Teléfono/s:		E-mail:
Domicilio a efectos de notificación:			
Tipo de vía:	Nombre de la vía:		Número:
Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:
C. Postal:	Municipio:		Provincia:

La persona abajo firmante solicita ser admitido/da en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos generales exigidos para el acceso a la función pública y los requisitos específicos previstos en la convocatoria anteriormente citada a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Instrucciones de cumplimentación.

- a) Escriba utilizando letra mayúscula y no olvide firmar este impreso.
- b) Evite correcciones, enmiendas o tachaduras.
- c) Lugar de presentación de las solicitudes: Podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Fasnia, situado en Carretera Los Roques nº 12, 38570 Fasnia, Santa Cruz de Tenerife. Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas, de acuerdo con la legislación aplicable.

Sistema de avisos por SMS.

Solicita recibir información a través del Sistema de Avisos SMS, al número de teléfono móvil: En su defecto será el Indicado en sus datos personales. Estos avisos son meramente informativos, constituyen una información parcial de los anuncios oficiales, careciendo de valor legal. La Información legalmente válida es la reflejada en los anuncios oficiales publicados en los boletines oficiales y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fasnia previsto en las Bases que regulan la convocatoria.

Si el/la solicitante tiene el teléfono móvil apagado o sin cobertura, la recepción del mensaje SMS dependerá del operador y de las características del servicio con el que tiene contratado su teléfono móvil, así como de su capacidad de almacenamiento de mensajes. Los aspirantes residentes en el extranjero deberán indicar el número de móvil precedido del prefijo del país de origen.

Comprobación de datos.

Con la presentación de esta solicitud el/la firmante **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Fasnia a consultar y/o comprobar los datos de identidad, familia numerosa, datos de discapacidad, títulos universitarios y no universitarios y datos de conductor, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

Si no desea autorizar la consulta telemática de datos, marca expresamente tu no autorización. En este caso, deberás acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos:

() Datos de Identidad (NIF, NIE)

() Datos de Título de Familia Numerosa, salvo para las siguientes Comunidades Autónomas: Asturias, Cataluña, Galicia y País Vasco.

() Datos de Discapacidad, salvo para las siguientes Comunidades: Castilla León, Extremadura, Asturias, Cataluña, Galicia y País Vasco.

() Datos de Títulos Universitarios.

() Datos de Títulos no Universitarios.

Información sobre el Tratamiento de Datos.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Fasnia, Carretera Los Roques, nº 12, 38570 Fasnia, Santa Cruz de Tenerife (<http://www.ayuntamientodefasnias.es/>)

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de su solicitud.

Destinatarios: Ayuntamiento de Fasnia.

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia de DNI o documento dirigido al Registro General del Ayuntamiento de Fasnia. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Lugar, fecha y firma:

A/A. SR./SRA. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE FASNIA.

ANEXO II

TEMARIO PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE UNA (1) PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DEL AYUNTAMIENTO DE FASNIA

Tema 1. Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios que la inspiran. Procedimiento de reforma. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2. El Tribunal Constitucional. Competencias. Procedimientos establecidos para el control de la constitucionalidad de las leyes.

Tema 3. Las Cortes Generales. Las Cámaras. El Congreso de los Diputados. El Senado. Elaboración de las leyes. Clases de leyes. Los tratados internacionales.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Designación, causas de cese y responsabilidad del Gobierno. Las funciones del Gobierno. Normas de funcionamiento del Gobierno. El Gobierno en funciones. El control de los actos del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. La Administración General del Estado. La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Clases de órganos administrativos estatales. Órganos superiores y directivos de la Administración General del Estado. La organización central de la Administración General del Estado. La Administración periférica del Estado.

Tema 6. El poder judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España. Conflictos de jurisdicción y competencia.

Tema 7. Organización territorial del Estado. Principios constitucionales del modelo autonómico. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los estatutos de Autonomía. Las competencias de las Comunidades Autónomas. Órganos de las Comunidades Autónomas. Los Tribunales Superiores de Justicia. Control de los órganos de las Comunidades Autónomas. Recursos de las Comunidades Autónomas. Fondo de compensación Interterritorial. Las leyes de armonización. Las leyes marco y las leyes de transferencias. El problema de la distribución de competencias.

Tema 8. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Políticas públicas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 9. Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: decretos-leyes y decretos legislativos. El control de las normas con rango de ley. Los Reglamentos: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 10. El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11. El acto administrativo: concepto, notas características y diferencias con el Reglamento. Clases. Elementos. Requisitos: motivación y forma. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 12. La eficacia de los actos administrativos: ejecutividad y ejecutoriedad. La demora y retroactividad de la eficacia. Medios de ejecución forzosa. La invalidez de los actos administrativos. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. El principio de conservación del acto administrativo: transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

Tema 13. Términos y plazos en el procedimiento administrativo: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Los interesados en el procedimiento. Derecho de los interesados. La lengua de los procedimientos. El derecho de acceso de los ciudadanos a los Archivos y Registros públicos. La ventanilla única.

Tema 14. La ordenación del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento.

Tema 15. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos: alzada, reposición y revisión. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 16. La revisión de oficio: concepto y régimen jurídico. La acción de nulidad: procedimiento y límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 17. Régimen local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica.

Tema 18. El Municipio. El término municipal. Creación de Municipios y alteraciones del término municipal. Expedientes de alteración de términos municipales. Cambio de nombre de los Municipios. La capitalidad del Municipio.

Tema 19. La población municipal. Derechos y deberes de los vecinos. Derechos y deberes de los vecinos extranjeros mayores de edad. Transeúntes. El empadronamiento. Gestión del padrón municipal. El Padrón Especial de españoles residentes en el extranjero. El Consejo de Empadronamiento.

Tema 20. Caracteres y atribuciones de los órganos fundamentales en los Ayuntamientos de régimen común: el Pleno, el Alcalde, los tenientes de Alcalde y la Junta de Gobierno. Caracteres y atribuciones de los órganos complementarios.

Tema 21. Las competencias municipales: consideraciones generales y sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. Consideración de las competencias municipales propias más sobresalientes. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 22. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases de normas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Límites de la potestad reglamentaria local. Incumplimiento o infracción de las ordenanzas. Bandos. El Reglamento Orgánico.

Tema 23. Derechos de los funcionarios públicos locales. Derechos económicos. Derecho de sindicación. Deberes de los funcionarios públicos locales. Las incompatibilidades.

Tema 24. Régimen disciplinario. Faltas. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Procedimiento disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.

Tema 25. El personal laboral al servicio de las Entidades locales.

Tema 26. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 27. Los contratos del sector público: objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

Tema 28. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

Tema 29. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

Tema 30. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 31. Intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa: concepto, evolución y elementos. Procedimiento general de expropiación.

Tema 32. Evolución histórica de la legislación urbanística española: desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el Texto Refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Tema 33. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Contenido del derecho de propiedad del suelo: facultades, deberes y cargas. Criterios de utilización del suelo en la normativa básica. Especial referencia a la situación de suelo rural y urbanizado: facultades y deberes en cada tipo de suelo. Criterios de valoración.

Tema 34. El planeamiento urbanístico. Clases de Planes. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento. Las Ordenanzas Urbanísticas.

Tema 35. Las Haciendas Locales: principios constitucionales y situación actual. Los recursos de las entidades locales. El sistema tributario local. Especial referencia a las prestaciones personales y de transporte. Las ordenanzas fiscales: tipos y contenido. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales. Aplicación, vigencia y recursos procedentes contra las mismas.

Tema 36. El presupuesto general de las Entidades locales. Concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 37. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 38. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija. Gastos plurianuales. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 39. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 40. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

ANEXO III**DOCUMENTOS ALEGADOS FASE CONCURSO PROCESO SELECTIVO DE UNA
(1) PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DEL AYUNTAMIENTO DE FASNIA**

Datos de identificación y contacto.			
Nombre y apellidos:			
NIF/NIE:	Teléfono/s:	E-mail:	
Domicilio a efectos de notificación:			
Tipo de vía:	Nombre de la vía:	Número:	
Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:
C. Postal:	Municipio:	Provincia:	

Relación de documentos que alega para la fase de concurso:

Mérito alegado/acreditado:	Observaciones:

El/la aspirante consiente la cesión de los datos acreditados de oficio por la Corporación, así como los datos que constan en la documentación anexa al Tribunal Calificador, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios, eso es, para la valoración de los méritos aportados por los/as aspirantes.

Lugar, fecha y firma:

A/A. SR./SRA. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE FASNIA.

ANEXO IV**DECLARACIÓN JURADA, PROCESO SELECTIVO DE UNA (1) PLAZA
DE ADMINISTRATIVO/A DEL AYUNTAMIENTO DE FASNIA**

Datos de identificación y contacto.			
Nombre y apellidos:			
NIF/NIE:	Teléfono/s:		E-mail:
Domicilio a efectos de notificación:			
Tipo de vía:	Nombre de la vía:		Número:
Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:
C. Postal:	Municipio:	Provincia:	

(Nacionales españoles):

Declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado ni despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna de las Administraciones públicas, ni estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas.

(No nacionales):

Declaro bajo mi responsabilidad no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la Función Pública.

Lugar, fecha y firma:

FUENCALIENTE DE LA PALMA**ANUNCIO****3184****95424**

Por Decreto de Alcaldía número 256/2021, dictado con fecha de 7 de mayo de 2021, ha sido aprobado el Padrón de Contribuyentes de la Tasa por suministro de agua a domicilio correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2021.

El padrón se expone al público por plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones que estimen pertinentes. No obstante, los interesados podrán interponer, ante esta Alcaldía, Recurso de Reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del precitado padrón.

La recaudación, en período voluntario, se efectuará de conformidad con lo siguiente:

INICIO DE COBRANZA: Día 15 de junio de 2021.

MODALIDAD DE INGRESO: Por el órgano de Recaudación Municipal o por Entidad Bancada en el caso de que estuviesen los recibos domiciliados.

LUGAR DE INGRESO: Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma o Entidad Bancaria.

HORARIO: de 09:00 a 13:00 horas.

Asimismo, se advierte que transcurrido el plazo de DOS MESES contados a partir de la fecha de inicio de la cobranza sin que las deudas correspondientes hubiesen sido satisfechas, se produce el inicio del período ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio que se produzcan.

En Fuencaliente de La Palma, a nueve de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Gregorio Clemente Alonso Méndez.

GÜÍMAR**ANUNCIO****3185****95873**

Anuncio por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el siguiente procedimiento judicial.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

RESUELVE: Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado número 36/2021, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 3 de Santa Cruz de Tenerife, en materia de actividad administrativa. Sanciones, en el que actúa como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Cristhian Ramos Ledesma, para que pueda comparecer ante esa jurisdicción y personarse, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Güímar, a siete de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Airam Puerta Pérez.

LA SECRETARIA, María Isabel Santos García.

ANUNCIO**3186****95936**

Anuncio por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el siguiente procedimiento judicial.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

RESUELVE: Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado número 148/2021, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 3 de Santa Cruz de Tenerife, en materia de actividad administrativa. Sanciones, en el que actúa como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Raquel Tejera Castellano, para que pueda comparecer ante esa jurisdicción y personarse, en el plazo de NUEVE DÍAS, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Güímar, a siete de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Airam Puerta Pérez.

LA SECRETARIA, María Isabel Santos García.

LOS REALEJOS

ANUNCIO

3187

95697

Aprobada inicialmente la modificación puntual de la Ordenanza General Reguladora del Servicio de Auto Taxi, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de abril de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y en su caso se puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo el expediente administrativo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a los efectos de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la Ordenanza General, estará a disposición de quien quiera consultarlo en el Excmo. Ayuntamiento de los Realejos, sito en Avenida Canarias, número 6 y en el portal web del Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el

citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el texto de la modificación puntual de la Ordenanza General Reguladora del Servicio de Auto Taxi, del Ayuntamiento de Los Realejos.

Los Realejos, a siete de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Manuel Domínguez González.

LA SECRETARIA, María José González Hernández.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

3188

95242

La Alcaldesa-Presidenta doña María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2021001583, de fecha 4 de mayo de 2021, que literalmente dice:

“DE ACUMULACIÓN DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE POLICÍAS LOCALES POR OPOSICIÓN LIBRE”.

Vista Oferta de Empleo Público para 2021, aprobada mediante Resolución de Alcaldía 1239/2021, de 8 de abril de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 46, del viernes 16 de abril de 2021.

Visto que mediante Resolución de la Alcaldía número 1435/2020 se acordó acumular en una misma convocatoria las plazas de policía Local, convocadas por oposición libre y resultantes de las ofertas de empleo público para 2019 y 2020.

Considerando Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, establece, en su artículo 70, los criterios y directrices a los que debe ajustarse la Oferta de Empleo Público, concebida como instrumento de programación anual de las necesidades de personal y de racionalización del empleo público, así como de los procesos de selección del personal al servicio de esta Administración, en los que deben primar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Considerando artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas.

En uso de las competencias que a esta Alcaldía atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a DECRETAR:

Primero: Acumular en una misma convocatoria las plazas de policía local, convocadas por oposición libre y resultantes de las ofertas de empleo público para 2019, 2020 y 2021, ascendiendo la convocatoria al total de 6 (seis) plazas de policía local para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, Oposición Libre.

Segundo: Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias para su general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal.

PUERTO DE LA CRUZ

ANUNCIO

3189**95239**

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se hace público a efectos de su notificación y general conocimiento, que mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2021-1770, de fecha de 4 de mayo de 2021, se ha resuelto:

“PRIMERO. Establecer, conforme a la propuesta formulada por las asociaciones más representativas del sector, un sistema de turnos correlativos y descanso provisional excepcional diario de 1/3 de las licencias de taxi municipales existentes, conforme al siguiente:

- Primer turno:

* Día laborable para las LM 67-199

* Día descanso para las LM 01-66

- Segundo turno:

* Día laborable para las LM 01-66 y 134-199

* Día descanso para las LM 67-133

- Tercer turno:

* Día laborable para las LM 01-133

* Día descanso para las LM 134-199

La presente medida será de carácter indefinido hasta su revocación mediante resolución expresa dictada al efecto, para lo que se tendrá en cuenta la evolución de la situación actual, conforme a los criterios contenidos en el estudio socio-económico. La Mesa Municipal del Taxi hará un seguimiento de la situación y su evolución, pudiendo proponer la modificación o supresión del actual sistema.

SEGUNDO. Establecer el siguiente calendario de turnos correlativos, de cumplimiento obligatorio:

MAYO 2021							JUNIO 2021						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
18					1	2	23	1	2	3	4	5	6
19	3	4	5	6	7	8	9	24	7	8	9	10	11
20	10	11	12	13	14	15	16	25	14	15	16	17	18
21	17	18	19	20	21	22	23	26	21	22	23	24	25
22	24	25	26	27	28	29	30	27	28	29	30		
23	31												
JULIO 2021							AGOSTO 2021						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
27			1	2	3	4	31					1	
28	5	6	7	8	9	10	32	2	3	4	5	6	7
29	12	13	14	15	16	17	33	9	10	11	12	13	14
30	19	20	21	22	23	24	34	16	17	18	19	20	21
31	26	27	28	29	30	31	35	23	24	25	26	27	28
							36	30	31				
SEPTIEMBRE 2021							OCTUBRE 2021						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
36		1	2	3	4	5	40				1	2	3
37	6	7	8	9	10	11	41	4	5	6	7	8	9
38	13	14	15	16	17	18	42	11	12	13	14	15	16
39	20	21	22	23	24	25	43	18	19	20	21	22	23
40	27	28	29	30			44	25	26	27	28	29	30
NOVIEMBRE 2021							DICIEMBRE 2021						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
45	1	2	3	4	5	6	49		1	2	3	4	5
46	8	9	10	11	12	13	50	6	7	8	9	10	11
47	15	16	17	18	19	20	51	13	14	15	16	17	18
48	22	23	24	25	26	27	52	20	21	22	23	24	25
49	29	30					53	27	28	29	30	31	

Descanso Licencias 1 – 66
 Descanso Licencias 67 – 133
 Descanso Licencias 134 – 200

TERCERO. Las licencias que conforme al sistema de turnos correlativos antedicho deban de descansar no podrán realizar la prestación del servicio, pudiendo únicamente hacer uso del vehículo auto taxi de manera personal, y portando de manera visible y clara el distintivo de “Fuera de Servicio”.

CUARTO. El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución dará lugar al inicio del correspondiente expediente sancionador conforme a lo establecido en el Título VI de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, al suponer una infracción grave tipificada en el artículo 77. e) de la citada norma.

QUINTA. Notificar la presente resolución a la “Asociación Tour Taxi Puerto de la Cruz” con CIF G38961546, y a la “Sdad. Coop. Ltda. De Automóviles de Servicio Público San Telmo” con CIF F38005971, para sus conocimientos y efectos; así como notificar la presente resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Municipal, y en el Boletín Oficial de la Provincia a todas las licencias de Taxi afectadas por la misma.

SEXTA. Dar traslado de la presente resolución a la Policía Local.”

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponerse o bien Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o bien Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Puerto de la Cruz, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANUNCIO

3190

95939

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario de fecha 10 de mayo de 2021 de aprobación inicial del expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 05/2021, por CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, del Presupuesto del ejercicio 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (BOP número 46 de 16 de abril), sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De acuerdo con lo señalado en los artículos 169.3 del R.D.L. 2/2004 (al que se remite el artículo 177.2 de dicho Real Decreto) y 20.3 del R.D. 500/1990 (al que se remite el artículo 38.2 de este Real Decreto) se hace público para general conocimiento el resumen por capítulos del expediente al que se ha hecho referencia:

Estado de Gastos.

Crédito extraordinario:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Importe euros
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	50.800,00
IV	Transferencias corrientes	265.000,00
VI	Inversiones reales	473.499,82
	TOTAL	789.299,82

Suplemento de Crédito:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Importe euros
I	Gastos de personal	75.000,00

II	Gastos corrientes en bienes y servicios	161.246,29
IV	Transferencias corrientes	130.000,00
VI	Inversiones reales	215.202,44
	TOTAL	581.448,73

Los totales anteriores se financian mediante:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Importe euros
VIII	Activos financieros	1.370.748,55
	Remanente de tesorería para gastos generales	
	TOTAL	1.370.748,55

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 39/1988, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santa Cruz de La Palma, a once de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan J. Cabrera Guelmes.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO

3191

95532

Don Juan Manuel Acosta Méndez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula,

HACE SABER:

Que no habiéndose podido practicar la notificación a los interesados, y resultado imposible hallar nuevo domicilio de los mismos, por el presente anuncio se procede a la notificación de los requerimientos y notificaciones de deuda practicados a los sujetos responsables del pago que más abajo se relacionan, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 32 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente liquidación y según autorizan los artículos 108 y 113 de La Ley 7/85 de 2 de abril, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, podrá interponer los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Sra. Alcaldesa, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al que le sea notificada la presente liquidación.

- Contra la denegación expresa o táctica de dicho recurso, podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Administrativa de 13/07/1998.

- Pudiendo además interponer cualquier otro recurso o reclamación si así lo estimara procedente.

Se advierte de que, como disponen los citados artículos 113.3 de la Ley 7/85 y 14.2 i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la interposición del Recurso de Reposición no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite dentro del plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar algunas de las garantías previstas en el repetido artículo 14, que cubra el total de la deuda tributaria, levando siempre aparejada la Obligación de satisfacer Intereses de Demora.

Los plazos de ingreso serán los indicados en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, que en su punto 2 dice:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía)

EXP. ADM.	DOC. IDENT.	SUJETO PASIVO	TOTAL EUROS
2018-000294-01	B385*****	Prom. Inmobiliarias Daltre, S.L.	58,94
2019-000064-01	B385*****	Prom. Inmobiliarias Daltre, S.L.	47,32
2019-000287-01	B385*****	Prom. Inmobiliarias Daltre, S.L.	77,24
2019-000295-01	B385*****	Prom. Inmobiliarias Daltre, S.L.	393,53
2020-000352-01	B385*****	Prom. Inmobiliarias Daltre, S.L.	88,03
2019-000104-01	433*****	Jorge Martín González	611,77
2019-000105-01	787*****	Leticia de los Ang. Cabrera Morales	611,77
2019-000186-01	A380*****	Comercial Jesumán, S.A.	39,24
2019-000311-01	437*****	Javier Eduardo Arnay González	182,02
2020-000412-01	5020*****	M ^a . Jesús Oviaño Fernández	1.005,03
2021-000103-01	5020*****	M ^a Jesús Oviaño Fernández	61,78
2020-000423-01	433*****	Víctor Manuel Gutiérrez Gutiérrez	362,39
2021-000106-01	433*****	Víctor Manuel Gutiérrez Gutierrez	85,82
2020-000447-01	436*****	M ^a . Dolores González Gutiérrez	793,44
2021-000048-01	533*****	M ^a . Beatriz Garrido Martín	418,97
2021-000049-01	533*****	M ^a . Beatriz Garrido Martín	25,42
2021-000115-01	X055*****	Christian Joseph Sulger	24.105,77
2021-000168-01	X055*****	Christian Joseph Sulger	7.278,35

Santa Úrsula, a siete de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

ANUNCIO

3192

95840

Por la presente se hace público que, por Decreto de Alcaldía número 292/2021, de fecha siete de mayo de 2021, se ha aprobado la convocatoria y bases que han de Regir la convocatoria para LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL EN PUESTO VACANTE DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

PRIMERO. Objeto. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, con carácter de urgencia e inaplazable necesidad, bajo la fórmula de comisión de servicios de carácter voluntario, del puesto de Oficial Jefe de la Policía local de Santa Úrsula, actualmente vacante.

Las características del puesto:

Descripción del Puesto:

- Denominación: 1 Oficial Policía
- Grupo Profesional: C1

Retribuciones Básicas: Según LPGE

Retribuciones complementarias:

- Nivel Complemento Destino: 15
- C. Específico Anual (14 Mensualidades): 11453,74 euros/mes

Y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDO. Duración de la comisión de servicios.

El periodo de duración de la comisión de servicios será de seis meses pudiéndose ser prorrogable en los términos establecidos en la correspondiente normativa sectorial o hasta el momento en que se produzca la cobertura del puesto ofertado por cualquiera de los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos, si este momento fuera anterior.

TERCERO. Régimen de incompatibilidad.

Estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Normativa de aplicación.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, modificado por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo.

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias (LMC).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 2/1987 de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

QUINTO. Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

1º. Requisitos. Para poder participar en esta convocatoria es necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en situación de servicio activo ostentando la condición de funcionario/a de carrera integrado/a en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, con categoría de Oficial de Policía Local de la Comunidad Autónoma Canaria.

b) No hallarse en situación administrativa de suspensión de funciones ni en segunda actividad.

c) Que no queden menos de dos años para que se produzca el pase del funcionario a la situación de jubilación forzosa.

d) Cumplir las condiciones físicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, procediendo su acreditación mediante certificado.

f) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

g) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

h) Contar con la autorización para la comisión por parte de su administración de origen.

Los requisitos deberán poseerse en el momento de la convocatoria y durante todo el proceso de selección, así como durante el tiempo que dure la comisión de servicios.

SEXTO. Forma, plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Plazo y forma: la solicitud se presentará, en el modelo normalizado que se adjunta en ANEXO I, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde la publicación de la presente Resolución en la Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Se anexará a la solicitud la siguiente documentación:

- Declaración responsable, conforme al modelo que figura en el anexo II de esta convocatoria, en la que declare que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos y reseñados en la anterior base quinta.

- Copia título académico. (Título de Bachiller o Técnico, Formación Profesional de segundo grado o equivalente)

- Currículo vitae, con los documentos acreditativos del mismo.

- Autorización de la administración de origen de la comisión de servicios.

- Certificación acreditativa de los siguientes extremos a expedir por la Administración de origen:

Condición funcionarial.

Grupo clasificatorio de pertenencia.

Situación administrativa actual.

Antigüedad en el cuerpo

Número Trienios perfeccionados expresando a que grupo clasificatorio se asocia cada uno de los mismos, así como la fecha vencimiento de su último trienio.

Incidencias disciplinarias en los últimos 5 años (de no existir hacer constar tal circunstancia).

Grado Personal y fecha de consolidación (si no tuviera reconocido nivel alguno hacer constar tal circunstancia).

Copia de la Resolución/Decreto reconocimiento de Grado Personal consolidado, en su caso.

Lugares de presentación: Las solicitudes de participación podrán presentarse en el Registro General de Entrada de la Corporación, sito en la Carretera España, número 2, Santa Úrsula, 38390; o en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los que se relacionan a continuación:

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado.
- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración de las Comunidades Autónomas.
- En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que se haga constar en la misma el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del RD1829/1999, de 3 de diciembre.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Con la presentación de las solicitudes de participación los distintos aspirantes deberán declarar conocer el contenido íntegro de las obligaciones inherentes al puesto convocado, así como el procedimiento a seguir durante el proceso selectivo, reconociendo asimismo conocer las normas generales de procedimiento que aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMA. Publicación de anuncios: Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes todos los anuncios sucesivos, relacionados con esta convocatoria, se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Úrsula en la dirección <https://sede.santaursula.es>

OCTAVA. Admisión de candidatos: Concluido el plazo de presentación de solicitudes el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que contendrá la relación de aspirantes admitidos y excluidos, así como la causa de exclusión de estos últimos.

Se concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para que se formulen alegaciones y o subsanen las solicitudes.

Analizadas las alegaciones o subsanaciones recibidas, se dictará por el órgano convocante resolución con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Si no se produjesen alegaciones o subsanaciones a la lista provisional de admitidos, esta se elevará a definitiva.

El hecho de figurar en la lista de admitidos, no prejuzga que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la conclusión el proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

NOVENA. Comisión de Valoración: La comisión de valoración estará compuesta por presidente, secretario, con voz pero sin voto, y tres vocales, con sus respectivos suplentes designados por el órgano convocante.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior al de la plaza convocada, excepto el secretario que podrá pertenecer a otro grupo de clasificación ya que solo tienen voz pero no voto. En su designación se tenderá a la paridad entre hombre y mujeres.

Junto con la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará y publicará la composición de la Comisión de Valoración.

La actuación de los miembros de la Comisión de Valoración se ajustará a los principios de imparcialidad, profesionalidad, independencia y discrecionalidad técnica. Sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. Además, velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

Su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria y resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, las dudas y propuestas que surjan para su aplicación, así como las cuestiones que se susciten durante el proceso, adoptando las medidas necesarias para garantizar el orden.

Los componentes de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención o recusación de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del presidente y del secretario, o de quienes les sustituyan, en todo caso deberá estar presente al menos la mitad de sus miembros. En el caso de ausencia del presidente titular y suplente, el primero designará entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el caso de no designar a nadie la sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

La Comisión de Valoración estará facultada para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso de provisión, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden en todo lo no previsto en estas Bases y llevar a cabo las interpretaciones de aquellas cuestiones que pudieran resultar oscuras, debiendo justificarse en cualquier caso las mismas.

Los miembros de la Comisión de Valoración tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Tanto la Comisión de Valoración, como el órgano convocante, podrán nombrar los asesores especialistas que tengan por conveniente, para asistirles en las especialidades técnicas de los puestos convocados.

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación a la Comisión de Valoración lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público citada.

DÉCIMA. Procedimiento de selección: La selección se llevará a cabo a través de la valoración de méritos presentados, conforme a los siguientes baremos:

1. Experiencia profesional:

1.1. En puesto igual o similar al convocado, perteneciente a la misma Escala, Subescala y grupo que el requerido para el puesto convocado: (la puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos).

Deberá referirse a los servicios prestados en puestos de trabajos de igual o similar categoría y contenido funcional que el convocado.

- Por cada año de trabajo 0,30 puntos por cada año completo de servicios, prorrateándose las fracciones inferiores.

Forma de acreditar los méritos de este apartado: se acreditará mediante certificación acreditativa expedida por la administración donde se hayan prestado los servicios, con clara expresión de los períodos de su realización y de las funciones desempeñadas durante tales períodos, a fin de poder contabilizar adecuadamente la experiencia profesional y comprobar la similitud entre las funciones desempeñadas y las propias del puesto convocado.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento: (la puntuación máxima es este apartado será de 3,00 puntos).

Los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias de los puestos convocados se valorarán, según se indica:

Cursos realizados en los últimos cinco años, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación impartidos en centros públicos (INAP, ICAP, FECAM, FEMP, Academia Canaria de Seguridad, Ayuntamientos o cualquier Administración Pública), relacionados con puesto de trabajo convocado:

A) Con aprovechamiento:

- De 10 a 49 horas: 0,10 puntos.
- De 50 a 99 horas: 0,20 puntos.
- De 100 horas en adelante: 0,30 puntos.

B) Realizados con sólo asistencia:

- De 10 a 49 horas: 0,05 puntos.
- De 50 a 99 horas: 0,08 puntos.
- De 100 horas en adelante: 0,10 puntos.

No se valorarán cursos de duración inferior a 10 horas lectivas.

Si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 2 horas por día.

Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

Forma de acreditar los méritos de este apartado: Los cursos se acreditarán mediante copia del certificado o diploma acreditativo del mismo y de su contenido o duración.

Debe ponerse especial cuidado en que en el certificado o diploma figure debidamente detallado el contenido de la formación recibida y el número de horas lectivas o días realizadas y, en su caso, respecto de la que se certifique el aprovechamiento.

No se valorarán los cursos, formaciones, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales cuando en las certificaciones o diplomas no figure ni las horas, ni los días de duración, ni la fecha de celebración.

.3. Formación académica: Las titulaciones académicas que sean relevantes para el empleo que se convoca hasta un máximo de 1 punto:

- Por Licenciaturas o Grados: Por cada una 0,50 puntos.
- Por diplomatura: Por cada una 0,40 puntos.
- Por masters oficiales: Por cada uno: 0,25 puntos

Asimismo, no se computará el título necesario para acceder a la convocatoria, ni los títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que posea.

Una vez realizada la baremación se publicará el resultado provisional concediendo a los aspirantes un plazo de tres (3) días hábiles para que formulen las alegaciones que a su interés le convengan.

De haber empate entre los aspirantes, éste se dirimirá atendiendo a los excedentes de puntuación obtenida sobre las puntuaciones máximas, por el siguiente orden:

En primer lugar: En el apartado de experiencia en puesto de oficial de policía local.

En segundo lugar: Cursos de formación y perfeccionamiento.

En tercer lugar: Formación académica

En el caso de persistir el empate se procederá a realizar un sorteo en acto público para dirimir el mismo.

UNDÉCIMA. Orden de prelación: Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y dirimidos, en su caso, los empates, la Comisión de Valoración publicará por orden de puntuación obtenida, de mayor a menor, la relación de aspirantes y elevará al órgano convocante la propuesta de nombramiento que no podrá superar el número de puestos convocados.

DUODÉCIMA. Presentación de documentación: El aspirante propuesto para ocupar el puesto convocado deberá presentar en el Servicio de Recursos Humanos, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del orden de prelación y propuesta de nombramiento, la siguiente documentación (copia acompañada de original para su cotejo o fotocopia debidamente compulsada del documento:

- Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
- Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Declaración jurada indicando que sabe y le consta que el régimen de ocupación del puesto tiene carácter excepcional, finalizando su vigencia cuando el mismo se provea por los procedimientos ordinarios, legal o reglamentariamente establecidos o por transcurso del plazo máximo establecido para este tipo de situación administrativa.
- Certificación de la entidad bancaria en la que desee que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria.
- Documento donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la persona propuesta no presentara la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguna de las condiciones o no reuniera los requisitos exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ocupar el puesto ofertado y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

PROCESO SELECTIVO CONVOCATORIA COMISIÓN DE SERVICIO PUESTO OFICIAL JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DE SANTA URSULA.

I. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

COMISIÓN DE SERVICIOS PUESTO:

FECHA DE LA CONVOCATORIA:

II. DATOS PERSONALES

Primer apellido

Segundo Apellido

Nombre

D.N.I.

Nacimiento

Fecha

Nación

Provincia

Localidad

Teléfono

Correo electrónico

Calle Número

Bloque

Piso

Vda./Pta.

Código Postal

Localidad

II. Documentos adjuntos:

- Copia título académico.
- Currículo vitae, con los documentos acreditativos del mismo.
- Certificación acreditativa de los siguientes extremos a expedir por la Administración de origen:
 - Condición funcionarial.
 - Grupo clasificatorio de pertenencia.
 - Situación administrativa actual.
 - Antigüedad en el cuerpo
 - Número Trienios perfeccionados expresando a que grupo clasificatorio se asocia cada uno de los mismos, así como la fecha vencimiento de su último trienio.
 - Periodos de baja por Incapacidad Temporal en los últimos 5 años (de no existir hacer constar tal circunstancia).
 - Incidencias disciplinarias en los últimos 5 años (de no existir hacer constar tal circunstancia).
 - Grado Personal y fecha de consolidación (si no tuviera reconocido nivel alguno hacer constar tal circunstancia).
- Copia autenticada de la Resolución/Decreto reconocimiento de Grado Personal consolidado, en su caso.
- Autorización de la administración de origen de la comisión de servicios.

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud, cuando sea requerido para ello.

Asimismo, CONSIENTE que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, titulación, condición de demandante de empleo, consignados en esta instancia, y demás que exija la legislación vigente para el correcto desempeño de sus funciones.

Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la participación en el presente proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se le informa que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Santa Úrsula, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de que ejercite los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, así como oposición en la siguiente dirección: Carretera España número 2, 38390

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma:

ANEXO II**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA**

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONCURRIR AL PROCESO DE PROVISIÓN DE PUESTO, CONVOCADO PARA CUBRIR POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIA, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DE SANTA ÚRSULA

Don/Doña _____ con domicilio en la calle _____ número _____, portal _____ piso _____ puerta _____, código postal _____ municipio _____, teléfonos _____, dirección de correo electrónico _____ y Documento Nacional de Identidad número _____ declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de participar en el PROCESO DE PROVISIÓN DE PUESTO CONVOCADO PARA CUBRIR POR COMISIÓN DE SERVICIOS EL PUESTO DE OFICIAL JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Santa Úrsula y que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado/a absoluta o especialmente para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo o de ser requerido para ello en cualquier momento. En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que será automáticamente excluido del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

Lo que se comunica para general y público conocimiento, haciéndose saber que contra el presente acto, que es de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la interposición de cualquier recurso que considere le asiste en derecho.

Santa Úrsula, a diez de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

SANTIAGO DEL TEIDE**ANUNCIO****3193****95400**

Por Resolución de la Alcaldía número 935/2021 de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS correspondientes al periodo SEGUNDO BIMESTRE (marzo-abril) del ejercicio 2021.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un periodo de QUINCE DÍAS, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, a contar del día siguiente a la referida publicación, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al Recurso Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El Consorcio de Tributos de Tenerife, como entidad a la que se le ha encomendado la recaudación, establecerá el periodo voluntario de cobranza de los recibos de los citados padrones, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castañedo.

ANUNCIO

3194**95411**

Por Resolución de la Alcaldía número 935/2021 de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, se ha aprobado el Padrón de la TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO correspondientes al periodo SEGUNDO BIMESTRE (marzo-abril) del ejercicio 2021.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un periodo de QUINCE DÍAS, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular

en el plazo de UN MES, a contar del día siguiente a la referida publicación, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al Recurso Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El Consorcio de Tributos de Tenerife, como entidad a la que se le ha encomendado la recaudación, establecerá el periodo voluntario de cobranza de los recibos de los citados padrones, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castañedo.

ANUNCIO

3195**95838**

Anuncio de 10 de mayo de 2021, relativo a la modificación de las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de dos plazas del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento.

Por Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento número 665/2021 de fecha 8 de abril de 2021 y 963/2021 de 10 de mayo, se ha procedido a modificar el Decreto 227/2021, de 10 de febrero, por el que se aprueban las bases que regirán el procedimiento para cubrir, mediante concurso de traslados, de dos plazas encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, así como su convocatoria, en los siguientes términos:

1. Donde dice en su título, Base Primera, Anexo I y Anexo II “dos puestos del empleo de policía” debe decir “un puesto del empleo de policía”.

2. La Base Séptima (Comisión de valoración), en el apartado 3 donde dice “La Comisión estará integrada por: - Presidente: El jefe del Cuerpo de la Policía Local” debe decir “La Comisión estará integrada por: - Presidente: Un/a funcionario/a de carrera que deberá poseer un nivel de titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a los puestos convocados y estar al servicio de cualquier Administración Pública.

Contra dichas modificaciones se puede interponer, alternativamente, Recurso de Reposición Potestativo,

en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a diez de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emilio José Navarro Castanedo.

TACORONTE

ANUNCIO

3196

95356

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Acuerdo Orgánico de asistencia no presencial a las sesiones de órganos colegiados de la Ciudad de Tacoronte, expediente número 2021000886 cuyo texto íntegro, se hace público, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. A continuación, se transcribe el texto definitivamente aprobado:

“ACUERDO ORGÁNICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO TACORONTE PARA LA REGULACIÓN DE LA ASISTENCIA NO PRESENCIAL A LAS SESIONES DE SUS ÓRGANOS COLEGIADOS

1. Los concejales y concejalas que tengan baja por riesgo durante el embarazo, que disfruten del permiso

de maternidad o paternidad, así como aquellos que padezcan enfermedad prolongada grave que clara y justificadamente impida su asistencia personal a la sesión, podrán asistir a distancia a las sesiones plenarias, de la Junta de Portavoces, de Junta de Gobierno Local y de las Comisiones informativas de las que formaran parte, mediante videoconferencia u otro medio electrónico válido, participando en el debate y votación de los asuntos a tratar, siempre que quede garantizado el sentido del voto y su capacidad para emitirlo.

Se excluyen de la posibilidad de participación a distancia prevista en el apartado anterior:

- a) El Pleno de constitución del Ayuntamiento.
- b) La elección de Alcalde del Ayuntamiento.
- c) La moción de censura.
- d) La cuestión de confianza.

2. La apreciación de la causa de enfermedad o impedimento requerirá la solicitud de la persona interesada, que se presentará acompañada de la documentación justificativa de su situación con antelación suficiente a la fecha prevista para la celebración de la sesión.

La asistencia a distancia deberá autorizarse por el Alcalde a la vista de la solicitud de la persona interesada, si no se apreciara la concurrencia de causa que la justifique el acuerdo de denegación deberá adoptarse de forma motivada.

En el acta de la sesión el titular de la Secretaría General hará constar expresamente los miembros autorizados a asistir telemáticamente a la sesión

3. En todo caso, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o quien válidamente le sustituya al efecto de la convocatoria, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad.

El Alcalde también podrá aprobar, previa consulta a la Junta de Portavoces, la convocatoria de la celebración a distancia de la sesión con asistencia presencial de un número limitado de concejales representativo de cada grupo político, en proporción al número de integrantes.

4. El Alcalde velará para que los miembros de la Corporación autorizados a asistir a distancia puedan participar en las sesiones con los mismos derechos y obligaciones que los que asistan presencialmente, asegurando la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, y dispondrá los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas, según proceda legalmente en cada caso.

5. A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las videoconferencias, las audioconferencias u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales, siempre que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de los miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

6. La presencia necesariamente tendrá carácter sincrónico, en idénticos términos a como sucedería en caso de permanecer en el salón de sesiones, el cual a todos los efectos tendrá la consideración de lugar de celebración de la sesión.”

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En la Ciudad de Tacoronte, a diez de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Daniel Díaz Armas.

ANUNCIO

3197**95511**

Habiendo sido aprobado por Resolución número 1107/2021, de fecha de 7 de abril de 2021, del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, el Padrón Fiscal del

Servicio de Recogida de Basuras a Domicilio, correspondiente al segundo bimestre del ejercicio 2021, queda expuesto el mismo al público en el Departamento de Rentas de esta Entidad Local, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y para que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario. De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementando las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda el Recurso de Reposición regulado en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En la Ciudad de Tacoronte, a siete de mayo de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
Carlos Medina Dorta.

TAZACORTE

ANUNCIO

3198**95470**

Don Juan Miguel Rodríguez Acosta, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

HACE SABER:

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2021, se acordó aprobar el Padrón de Contribuyentes referido a las Tasas por el abastecimiento de agua potable y prestación del servicio de alcantarillado

y depuración correspondiente al primer trimestre de 2021.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía confiere la vigente legislación, he resuelto:

Primero. Aprobar provisionalmente el Padrón de contribuyentes correspondiente a las Tasas por el abastecimiento de agua potable y prestación del servicio de alcantarillado y depuración correspondiente al primer trimestre de 2021, elaborado por la empresa concesionaria Canaragua, S.A.

Segundo. Exponer al público el Padrón, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de esta Corporación, a los efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias al mismo, en un plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de no presentarse reclamación en dicho plazo, el citado Padrón se entenderá aprobado definitivamente.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el anuncio se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Tercero. De conformidad con el Artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al contencioso-administrativo, o cualquier otro que estime procedente.

Cuarto. Que se proceda al cobro de los recibos, comenzando el periodo voluntario de cobranza del referido concepto el día 24 de mayo de 2021 y finalizará el día 30 de julio de 2021 y a partir de dicha fecha de finalización y por imperativo legal, comenzará el periodo ejecutivo de cobranza, con el devengo de los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su Reglamento.

Quinto. Los ingresos de las deudas se realizarán en la Oficina del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento (Canaragua), sita en la Avenida Felipe Lorenzo, número 5-Bajo, de esta localidad, en horario de ocho de la mañana a trece horas de la tarde de lunes a viernes. Asimismo, a los contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de los tributos, se les cargará en la cuenta designada al efecto, al igual que en ejercicios anteriores, sin necesidad de actuación alguna por su parte.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a diez de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Juan Miguel Rodríguez Acosta.

ANUNCIO

3199

95505

Don Juan Miguel Rodríguez Acosta, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

HACE SABER:

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2021, se acordó aprobar el Padrón de Contribuyentes referido a la Tasa por recogida domiciliaria de basuras correspondiente al primer semestre de 2021.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía-Presidencia confiere la vigente legislación, he resuelto:

Primero. Aprobar provisionalmente el Padrón de contribuyentes correspondiente a la Tasa por recogida domiciliaria de basuras correspondiente al primer semestre de 2021, elaborado por la empresa concesionaria CANARAGUA, S.A.

Segundo. Exponer al público el Padrón, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de esta Corporación, a los efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias al mismo, en un plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de no presentarse reclamación en dicho plazo, el citado Padrón se entenderá aprobado definitivamente.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

el anuncio se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Tercero. De conformidad con el Artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al contencioso-administrativo, o cualquier otro que estime procedente.

Cuarto. Que se proceda al cobro de los recibos, comenzando el periodo voluntario de cobranza del referido concepto el día 24 de mayo de 2021 y finalizará el día 30 de julio de 2021 y a partir de dicha fecha de finalización y por imperativo legal, comenzará el periodo ejecutivo de cobranza, con el devengo de los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su Reglamento.

Quinto. Los ingresos de las deudas se realizarán en la Oficina del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento (CANARAGUA), sita en la Avenida Felipe Lorenzo, número 5-Bajo, de esta localidad, en horario de ocho de la mañana a trece horas de la tarde de lunes a viernes. Asimismo, a los contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de los tributos, se les cargará en la cuenta designada al efecto, al igual que en ejercicios anteriores, sin necesidad de actuación alguna por su parte.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a diez de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Juan Miguel Rodríguez Acosta.

VALVERDE

ANUNCIO

3200

95238

Por Resolución de la Alcaldía número 692 dictada con fecha 29 de abril de 2021, han sido aprobados los Padrones de Contribuyentes de la Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Acometidas y Tasa por prestación del

Servicio de Saneamiento, correspondientes al 1º Trimestre de 2021.

Someter los referidos Padrones a exposición pública mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncio Electrónico disponible en la sede electrónica (<https://aytovalverde.sedelectronica.es/>), durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas consignadas en el Padrón. Una vez transcurrido dicho plazo de QUINCE DÍAS, contra la presente Resolución, podrá interponerse por los interesados, ante el Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Valverde, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la Resolución del Recurso de Reposición, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo.

La cobranza se realizará por el Consorcio de Tributos de Tenerife, organismo encargado de la gestión recaudatoria, previa aprobación y anuncio del periodo de cobro, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión será a través del BOP y en el Tablón de Anuncio Electrónico de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valverde de El Hierro, a siete de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Ramón China Padron.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

ANUNCIO DE PERIODOS DE COBRO

3201

95866

Don Francisco Domingo Martín Malagón, Director del Consorcio de Tributos de Tenerife,

HACE SABER:

Que se establece el periodo voluntario de pago del 20 de mayo al 20 de julio de 2021, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- AYTO. BUENAVISTA:

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER BIMESTRE de 2021.

- RECOGIDA DE BASURA Y T.R.S., PRIMER BIMESTRE de 2021.

- AYTO. LA FRONTERA:

- GUARDERÍAS INFANTILES, MAYO de 2021.

- PUESTOS, BARRACAS, CASETAS, ETC., MAYO de 2021.

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER TRIMESTRE de 2021.

- AYTO. LA OROTAVA:

- RECOGIDA DE BASURA Y T.R.S., ANUAL de 2021.

- AYTO. VALVERDE:

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER TRIMESTRE de 2021.

- TASAS POR ALCANTARILLADO, PRIMER TRIMESTRE de 2021.

Que se establece el periodo voluntario de pago del 20 de MAYO al 20 de AGOSTO de 2021, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- AYTO. GRANADILLA:

- RECOGIDA DE BASURA Y T.R.S., PRIMER SEMESTRE de 2021.

- MESAS Y SILLAS, ANUAL de 2021.

Que se establece el periodo voluntario de pago del 20 de mayo al 19 de agosto de 2021, para las siguientes

liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- AYTO. PUERTO DE LA CRUZ:

- RECOGIDA DE BASURA Y T.R.S., SEGUNDO TRIMESTRE de 2021.

El pago podrá efectuarse:

PARA LOS NO DOMICILIADOS:

A. A través de internet, ya sea a través de la Sede electrónica o bien mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web www.tributostenerife.es. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

B. A través de las entidades financieras que se detallan a continuación, por las siguientes vías:

A través de las respectivas apps y direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

A través de la red de cajeros automáticos. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

En las oficinas de las entidades, en los siguientes horarios:

- Banco Sabadell, S.A.: De lunes a viernes de 08:30 a 11:00 horas

- Cajamar Caja Rural: De lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria: De lunes a viernes de 08:30 a 11:00 horas.

- Banco Santander: De lunes a viernes de 08:30 a 11:00 horas

- Cajasiete: De lunes a viernes de 08:30 a 11:00 horas.

- La Caixa: Martes y jueves de 08:30 a 10:00 horas.

PARA LOS DOMICILIADOS. A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago de

sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de mayo de dos mil veintiuno.

EL DIRECTOR, Francisco Domingo Martín Malagón.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

EDICTO

3202

94350

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 465/2020. Materia: Despido. Demandante: Abraham García Ripalda. Demandados: Sucaorota, S.L., Comunidad de Propietarios Edificio Anatolia, Fogasa y Gustavo Trujillo Ramos, Multiservicios Alizupa, S.L. Abogados: Laura Padilla Suárez, Ángela Margarita Dorta Espiñeira y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 465/2020, a instancia de Abraham García Ripalda contra Sucaorota, S.L., Comunidad de Propietarios Edificio Anatolia, Fogasa y Gustavo Trujillo Ramos, Multiservicios Alizupa, S.L. se ha dictado Sentencia 26 de abril de 2021.

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2021.

Vistos por mí, Rosa María Reyes González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Santa Cruz de Tenerife, el procedimiento 465/2020, seguido a instancias de don Abraham García Ripalda, representado y asistido por la Letrada, doña Laura Padilla Suárez y como demandados, de una parte, la Comunidad de Propietarios Edificio Anatolia, por la Letrada, doña Ángela Margarita Dorta Espiñeira y, de otra, la entidad, Sucaorota, S.L. y don Gustavo Trujillo Ramos (Multiservicios Alizupa) y, finalmente, el Fondo de Garantía Salarial, incomparecidos en Autos, versando sobre impugnación de Despido.

FALLO: Se estima la Demanda presentada por Abraham García Ripalda frente a Gustavo Trujillo Ramos (Multiservicios Alizupa) y, en consecuencia, se declara Improcedente su Despido, con fecha de efectos de 8 de marzo de 2020, condenando a empresa a que, en el plazo de CINCO DÍAS, desde la notificación de esta Sentencia, opte entre indemnizar al trabajador, en la cantidad de 801,46 euros, sin salarios de tramitación o a readmitirle en su puesto de trabajo abonándole una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 36,43 euros, desde la fecha de Despido hasta la notificación de la presente Sentencia o hasta que la parte demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta Sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación. De optar por la readmisión el citado empresario deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los TRES DÍAS siguientes al de la recepción del escrito. Asimismo, de optar por la readmisión y en relación al cálculo de los salarios de tramitación, se descontará el período de incapacidad temporal (6 de marzo al 1 de septiembre de 2020- ambos, inclusive). De los efectos económicos del Despido responderá, solidariamente, la entidad, Sucaorota, S.L. La opción, bien, por la indemnización o por la readmisión, deberá realizarse mediante la presentación del oportuno escrito ante este Juzgado, en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la presente resolución.

Se desestima la demanda frente a la Comunidad de Propietarios Edificio Anatolia y, en consecuencia, se le absuelve de todos sus pedimentos.

Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena (indemnización) en el Banco Santander en la cuenta corriente número IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3795 0000 65046520 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

LA MAGISTRADO JUEZ.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sucaorota, S.L. y Gustavo Trujillo Ramos, Multiservicios Alizupa, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

3203

94353

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 392/2019. Materia: Incapacidad Temporal. Demandante: Mónica Viera Mejías. Demandados: Mutua Asepeyo, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y

Asociación en Pie Centro Especial de Empleo. Abogados: Alicia Beatriz Mújica Dorta, Agustín Hernández Naveiras y Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Asociación en Pie Centro Especial de Empleo el fallo de la Sentencia.

Se desestima la demanda presentada por doña Mónica Viera Mejías frente a la Mutua Asepeyo, el Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social y, finalmente, la Asociación en Pie Centro Especial de Empleo y, en consecuencia, se les absuelve de todos sus pedimentos.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso sin perjuicio de la audiencia al demandado rebelde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Asociación en Pie Centro Especial de Empleo bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

3204

94355

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 1.140/2019. Materia: Incapacidad Temporal. Demandante: Mutua Asepeyo. Demandados: Sergio Antonio Peregrina Oller, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Hotel Paradise Park, S.L. Abogados: Agustín Hernández Naveiras y Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.140/2019, a instancia de Mutua

Asepeyo contra Sergio Antonio Peregrina Oller, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Hotel Paradise Park, S.L. se ha dictado Sentencia de fecha 16-03-2021.

FALLO: Se estima la Demanda presentada por la Mutua Asepeyo frente al Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social, Sergio Antonio Peregrina Oller y, finalmente, la entidad, Hotel Paradise Park, S.L. y, en consecuencia, se acuerda revocar la resolución administrativa de 9 de agosto de 2019 y la posterior, confirmatoria de 30 de octubre de 2019 y se declara que el trabajador, Sergio Antonio Peregrina Oller, no está afecto de grado de incapacidad permanente alguno, haciendo estar y pasar por dicha declaración a los demandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, en los términos previstos en el artículo 191 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Social, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

LA MAGISTRADO JUEZ.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sergio Antonio Peregrina Oller, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

3205

94358

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 156/2020. Materia: Resolución Contrato. Ejecutante: Hassane El Khayrany Oumraba. Ejecutados: Derargio, S.L. y Fogasa. Abogados: Diego Antúnez Cruz y Abogada del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 156/2020, a instancia de Hassane El Khayrany Oumraba contra Derargio, S.L. se ha dictado el Auto de fecha 22 de enero de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1. Se declara Extinguida la Relación Laboral que unía a Hassane El Khayrany Oumraba efectuado por la empresa Derargio, S.L.

2. Se condena a Derargio, S.L., a abonar a Hassane El Khayrany Oumraba la cantidad de 2.662,83 euros en concepto de indemnización y de 10.482,9 euros en concepto de salarios de tramitación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Derargio, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

3206

94361

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 727/2019. Materia: Despido. Demandante: Luisa Fernanda Londoño Molineros. Demandados: Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L., Ten Bel Turismo, S.L., Península Management, S.L., Helandis Holdco, S.L., Fogasa, Adm Conc: Carlos Jorge Zurita Pérez y Gestión Hotelera Costa del Silencio, S.L. Abogados: Agustín González Juan, Lucía del Carmen Noriega Serrano, Abogada del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF, Carlos Zurita Pérez y Marta Reyes Pestano.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 727/2019, a instancia de Luisa

Fernanda Londoño Molinares contra Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L., Ten Bel Turismo, S.L., Península Management, S.L., Helandis Holdco, S.L., Fogasa, Adm Conc: Carlos Jorge Zurita Pérez y Gestión Hotelera Costa del Silencio, S.L. se ha dictado Sentencia 07-04-2021.

FALLO: Se estima, parcialmente, la Demanda presentada por Luisa Fernanda Londoño Molinares frente a la entidad, Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife., S.L. y, en consecuencia, se declara Improcedente su Despido, con fecha de efectos de 1 de julio de 2019 y se condena a la empresa a que en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de esta sentencia, opte entre indemnizarle en la cuantía de 4.884,44 euros, sin salarios de tramitación o a readmitirle en su puesto de trabajo abonándole una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 111,01 euros diarios, desde la fecha de Despido hasta la notificación de la presente Sentencia o hasta que la citada trabajadora hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación. De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar a la trabajadora, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los TRES DÍAS siguientes al de la recepción del escrito.

Asimismo, se condena, solidariamente, a Annaourna Hotel Ten Bel Tenerife., S.L. v Tenbel Turismo., S.L. a abonarle, en concepto de salarios, la cantidad de 5.522,12 euros; igualmente, la entidad, Tenbel Turismo., S.L., responderá, adicionalmente y con carácter exclusivo, de la cantidad de 893,97 euros. Dichos importes devengarán el interés de mora patronal (10%).

Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y límites legalmente previstos. Asimismo, los administradores de dichas empresas, habrán de estar y pasar por los pronunciamientos de la presente resolución.

Se desestima la demanda frente a la entidad, Gestión Hosteleria Costa del Silencio, S.L., Península Management, S.L. y Helandis Holdco, S.L. y, en consecuencia, se le absuelve de todos sus pedimentos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de

Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena (indemnización y salarios) en el Banco Santander en la cuenta corriente número IBAN ES 55 0049 3569 9200 050016 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en el concepto 3795 0000 65072719 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

LA MAGISTRADO JUEZ.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Península Management, S.L. y Helandis Holdco, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones integras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

3207

94363

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 727/2019. Materia: Despido. Demandante: Luisa Fernanda Londoño Molinares. Demandados: Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L., Ten Bel Turismo, S.L., Península Management, S.L., Helandis Holdco, S.L., Fogasa, Adm Conc: Carlos Jorge Zurita Pérez y Gestión Hotelera Costa del Silencio, S.L. Abogados: Agustín González Juan, Lucía del Carmen Noriega Serrano, Abogada del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF, Carlos Zurita Pérez y Marta Reyes Pestano.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 727/2019, a instancia de Luisa

Fernanda Londoño Molinares contra Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L., Ten Bel Turismo, S.L., Península Management, S.L., Helandis Holdco, S.L., Fogasa, Adm Conc: Carlos Jorge Zurita Pérez y Gestión Hotelera Costa del Silencio, S.L. se ha dictado Auto de Aclaración Sentencia de fecha 19-04-2021.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Se acuerda rectificar el apartado primero del fallo de la Sentencia, en el sentido en donde dice “Se estima, parcialmente, la demanda presentada por Luisa Fernanda Londoño Molinares frente a la entidad, Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife., S.L. y, en consecuencia, se declara improcedente su Despido, con fecha de efectos de 1 de julio de 2019”. debe decir “Se estima, parcialmente, la demanda presentada por Luisa Fernanda Londoño Molinares frente a la entidad, Ten Bel Turismo, S.L. y, en consecuencia, se declara improcedente su Despido, con fecha de efectos de 1 de julio de 2019”.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander.

Así lo acuerda, manda y firma doña Rosa María Reyes González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife.

LA MAGISTRADO JUEZ.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Península Management, S.L. y Helandis Holdco, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

3208**94365**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 192/2020. **Materia:** Despido. **Ejecutante:** Carlos Daniel Díaz Salamo. **Ejecutados:** Margarita Iballa Plasencia Pérez y Fogasa. **Fiscal:** Ministerio Fiscal. **Abogados:** Nancy Dorta González y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento Ejecución número 192/2020 en materia de Despido a instancia de Carlos Daniel Díaz Salamo, contra Margarita Iballa Plasencia Pérez, por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 13 de abril de 2021.

Los interesados podrán tener conocimiento íntegro de referida resolución compareciendo en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe interponer Recurso de Reposición, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banco Santander.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Margarita Iballa Plasencia Pérez en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN

3209**94366**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 183/2020. Materia: Despido. Ejecutante: Beatriz Armas Herrera. Ejecutados: Grupo Nerman, S.L. y Fogasa. Interesado: SEPE. Abogados: Fernando Martínez Barona Flores, Abogada del Estado SEPE SCT y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento Ejecución número 183/2020 en materia de Despido a instancia de Beatriz Armas Herrera, contra Grupo Nerman, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 14 de abril de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

DECRETO: Se decreta la ampliación y mejora de embargo de bienes de la ejecutada Grupo Nerman S. L para responder de un principal total de 24.970,26 euros, más 3.745 euros que se presupuestan para intereses y costas de la presente ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase a la actualización de los embargos telemáticos de cuentas y depósitos bancarios, así como de devoluciones de la AEAT, de la titularidad de la ejecutada en el PNJ.

Así mismo, visto el resultado negativo de las diligencias de averiguación y embargo de bienes practicadas en los presentes autos, habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial y parte ejecutante en Diligencia de Ordenación de fecha 18 de diciembre de 2020, a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos de la ejecutada sobre los que continuarla ejecución, dese nuevo traslado a dichas partes para que en el plazo DIEZ DÍAS aleguen lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la Insolvencia de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fogasa en legal forma.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tenerla

condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto clave 3795 0000 64 0183 20.

Así lo acuerdo y firmo doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Dos, de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Nerman, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

3210**94369**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 507/2020. Materia: Despido. Demandante: Ricardo García García. Demandados: Grupo Sitrassa Canarias, S.L. y Fogasa. Abogados: Fernando Martínez Barona Flores y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

En virtud de lo acordado en los Autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Grupo Sitrassa Canarias, S.L. el Fallo de la Sentencia.

FALLO: Se estima la Demanda presentada por Ricardo García García frente a la entidad, Grupo Sitrassa Canarias, S.L. y, en consecuencia, se declara Improcedente su Despido, con fecha de efectos, de 16 de marzo de 2020 y se condena a la empresa a que en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de esta Sentencia, opte entre indemnizarle en la cuantía de 1.965,48 euros, sin salarios de tramitación o a readmitirle en su puesto de trabajo abonándole una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 44,67 euros diarios, desde la fecha

de Despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que el citado trabajador hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación. De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los TRES DÍAS siguientes al de la recepción del escrito.

Asimismo, se condena a la entidad, Grupo Sitrasa Canarias, S.L. a abonar al trabajador, en concepto de salarios, el importe de 317,10 euros más el 10% de mora patronal.

Todo ello, con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena (indemnización y salarios) en el Banco Santander en la cuenta corriente número IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3795 0000 65050720 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

3211

94372

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 462/2020.
Materia: Despido. Demandante: Juan José Marrero Cano. Demandados: Obras y Servicios Euroconstruct, S.L. y Fogasa. Abogados: Guillermina Oval Perera y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

En virtud de lo acordado en los Autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Obras y Servicios Euroconstruct, S.L. a fin de notificar Fallo de la Sentencia.

Se estima la Demanda presentada por Juan José Marrero Cano frente a la entidad, Obras y Servicios Euroconstruct, S.L. y, en consecuencia, se declara Improcedente su Despido, con fecha de efectos, de 24 de abril de 2020 y se condena a la empresa a que en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de esta Sentencia, opte entre indemnizarle en la cuantía de 3.015,54 euros, sin salarios de tramitación o a readmitirle en su puesto de trabajo abonándole una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 45,69 euros diarios, desde la fecha de Despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que el citado trabajador hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación. De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los TRES DÍAS siguientes al de la recepción del escrito.

Asimismo, se condena a la entidad, Obras y Servicios Euroconstruct, S.L. a abonar al trabajador, en concepto de salarios, el importe de 4.476,78 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena (indemnización y salarios) en el Banco Santander en la cuenta corriente número IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente

aval solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3795 0000 65046220 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

3212

94373

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 714/2020. Materia: Resolución Contrato. Demandantes: Borja Sigu González y Raúl Almenara González. Demandados: Alessandro Accardo y Fogasa. Abogados: Irina Cabello Pérez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

En virtud de lo acordado en los Autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Alessandro Accardo, el Fallo de la Sentencia

Se estima la demanda presentada por don Raúl Almenara González y don Borja Sigu González frente a don Alessandro Accardo y, en consecuencia, se declara extinguidos sus contratos de trabajo con fecha de efectos de 15 de abril de 2020 y, en consecuencia, se condena a don Alessandro Accardo, a abonarles en concepto de indemnización, los siguientes importes:

1. Raúl Almenara: 2.747,03 euros.
2. Borja Sigu: 3.275,30 euros.

Asimismo, se condena a Alessandro Accardo a abonar a los citados trabajadores las siguientes cantidades, en concepto de salarios:

1. Raúl Almenara: 15.190,44 euros más el 10% de mora patronal.

2. Borja Sigu: 15.190,44 euros más el 10% de mora patronal.

Todo ello, con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena (indemnización y salarios) en el Banco Santander en la cuenta corriente número IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3795 0000 650714205 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

3213

94375

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 474/2020. Materia: Despido. Demandante: Samuel Guerra López. Demandados: Padilla Pérez Sandra Vir y Fogasa. Abogados: Mario Rodríguez Herrera y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

En virtud de lo acordado en los Autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Padilla Pérez Sandra Vir a fin el Fallo de la Sentencia

Se estima, parcialmente, la Demanda presentada por don Samuel Guerra López frente a Sandra Virginia Padilla Pérez y, en consecuencia, se declara Improcedente su Despido, con fecha de efectos, de 12 de mayo de 2020 y se condena a la empresaria a que en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de esta Sentencia, opte entre indemnizarle en la cuantía de 1.425,6 euros, sin salarios de tramitación o a readmitirle en su puesto de trabajo abonándole una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 21,60 euros diarios, desde la fecha de Despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que el citado trabajador hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación. De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los TRES DÍAS siguientes al de la recepción del escrito.

Asimismo, se condena a Sandra Virginia Padilla Pérez a abonar al trabajador, en concepto de salarios, el importe de 1.577,47 euros brutos, al que ha de adicionarse el interés de mora patronal (10%).

Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena (indemnización y salarios) en el Banco Santander en la cuenta corriente número IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3795 0000 65047420 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Bajo apercibimiento de que las siguientes

comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3214**94385**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 473/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Alex Freiria Domínguez. Demandados: Pladyten Sur, S.L. y Fogasa. Abogados: Itahisa Ruiz Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 473/2018 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Alex Freiria Domínguez, contra Pladyten Sur, S.L. y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 22/04/2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Que estimando la Demanda interpuesta por Alex Freiria Domínguez contra Pladyten Sur, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a Pladyten Sur, S.L., a abonar al demandante la cantidad de 784,60 euros brutos, más el 10% de mora patronal. Con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en caso de insolvencia de la empresa demandada, dentro de los límites y en los términos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer Recurso de Suplicación por aplicación del artículo 191 2,g) de la LRJS.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pladyten Sur, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

3215

94386

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 296/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Fundación Laboral de la Construcción. Demandados: Integral de Fachadas CHMC, S.L. y Fogasa. Abogados: María Paula González Acosta y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 296/2019, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Integral de Fachadas CHMC, S.L. se ha dictado Sentencia en fecha 22/04/2021:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 2021, vistos por la Juez Sustituta del Juzgado de lo Social Número Tres de esta Capital, María Concepción Pérez-Crespo Cano, los Autos número 296/2019, seguidos a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción, en calidad de demandante, representada y asistida de la Letrada doña Paula González Acosta, contra la empresa Integral de Fachadas CHMC, S.L., que no comparece pese a constar citada en legal forma, versando sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando la Demanda de Reclamación de Cantidad formulada por la Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Integral de Fachadas CHMC, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 393,58 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer Recurso de Suplicación por aplicación del artículo 191.2.g) de la LRJS.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Integral de Fachadas CHMC, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

3216

94388

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 86/2021. Materia: Ordinario. Ejecutante: Marialejandra Monro Croquer. Ejecutados: Darriva Italian Style, S.L. y Fogasa. Abogados: Marcos García de la Rosa y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 86/2021, a instancia de Marialejandra Monro Croquer contra Darriva Italian Style, S.L. se ha dictado el siguiente Decreto de Insolvencia de que es del siguiente tenor literal:

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de abril de 2021.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Darriva Italian Style, S.L. en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 4.024,40 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artículo 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto 3796 0000 64 00 0086 21

Así lo acuerdo y firmo, don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Tres. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Darriva Italian Style, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

3217

94390

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 304/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Diego Ramos Expósito. Demandados: Constructen Obras y Servicios, S.L. y Fogasa. Abogados: Marta Rodríguez Martín y Abogada del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 304/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Diego Ramos Expósito, contra Constructen Obras y Servicios, S.L. y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 22.04.2021, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la Demanda interpuesta por Diego Ramos Expósito contra Constructen Obras y Servicios, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a Constructen Obras y Servicios, S.L., a abonar al demandante la cantidad de 262,07 euros brutos, más el 10% de mora patronal. Con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en caso de insolvencia de la empresa demandada, dentro de los límites y en los términos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer Recurso de Suplicación por aplicación del artículo 191.2.g) de la LRJS.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Constructen Obras y Servicios, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

3218

94392

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 41/2021. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Gara Morín Torres. Ejecutados: Reconocimiento Médico Agüere, S.L., Reconocimiento Médico Los Cristianos, S.L. y Fogasa. Abogados: Humberto Sobral García y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 41/2021 en materia de Sin Especificar a instancia de Gara Morín Torres, contra Reconocimiento Médico Aguiere, S.L. y Reconocimiento Médico Los Cristianos, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 28 de abril de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Gara Morín Torres contra Reconocimiento Médico Aguiere, S.L. y Reconocimiento Médico Los Cristianos, S.L., por un principal de 24.520,78 euros, más 1.471,25 euros de intereses provisionales y más la de 2.452,08 euros de costas provisionales.

De dichas cantidades responderá la empresa Reconocimiento Médico Los Cristianos, S.L. como responsable solidario condenado por sentencia de fecha 12 de enero de 2021, de la cantidad 16.820,78 euros de el concepto de principal, más 1.009,25 euros de intereses provisionales de dicha cantidad, más 1.682,08 euros de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

En averiguación de bienes se acuerda librar oficio a los Registros de la Propiedad, Mercantil y Bienes Muebles, interesando y requiriendo para que informe a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y en todo caso dentro del plazo máximo de CINCO DÍAS, de los bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor del ejecutado arriba indicado en algún Registro de la Propiedad, detallando los extremos necesarios para librar ulterior mandamiento de anotación.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Adviértase a las partes que deben comunicar a este juzgado cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, así como los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (artículo 53.2 LRJS).

Asimismo se advierte al ejecutado notificado por edictos que, en lo sucesivo, todas las providencias que recaigan, y cuantas citaciones y emplazamientos deban hacerse se le notificarán en los estrados de este Juzgado.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3796-0000-64-0041-21..“.

Asimismo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.Civil, por el Letrado de la Administración de Justicia, se dicta Decreto de fecha 28 de abril de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“... A) En cuanto a la empresa ejecutada Reconocimiento Médico Aguiere, S.L. con CIF B76786029:

1. Decretar hasta cubrir la cantidad total de 28.444,11 euros.

a) La retención y puesta a disposición de éste Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s Caixabank, S.A., y aquellas entidades bancarias que figuren dadas de alta en el servicio de embargos del Punto Neutro Judicial, que pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

b) La retención y puesta a disposición de éste Juzgado, de las cantidades que las entidades bancarias Caixabank, S.A. que pudieran tener derivados de los pagos realizados en datáfonos y en terminales de punto de venta (T.P.V) suministrados previamente a la empresa ejecutada en virtud de contrato celebrado entre esta última con dichas entidades bancarias, provenientes de pagos realizados mediante tarjetas

emitidas por dichas entidades o bien por cualquier otro emisor de tarjetas de crédito o débito, siempre que sean legibles en los citados datáfonos suministrados, así como en general, aquellos otros que en lo sucesivo, y hasta nueva orden, se vayan generando por igual motivo, hasta cubrir el importe arriba reseñado, librándosele el oportuno despacho a la citada entidad a fin de que proceda a dar las ordenes pertinentes a quien o empresa corresponda en su diligenciamiento.

c) El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Cuentas de Depósitos y Consignaciones.

B) En cuanto a la empresa ejecutada Reconocimiento Médico Los Cristianos, S.L. con CIF B38601423, en su condena como responsable solidario por sentencia de fecha 12 de enero de 2021:

1. Decretar el embargo sobre bienes o derechos de su titularidad, hasta cubrir la cantidad total de 19.512,11 euros

a) la retención y puesta a disposición de éste Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s Cajasiete Caja Rural Sdad Coop de Crédito; Banco Sabadell, S.A.; Banco Santander, S.A., y en aquellas entidades bancadas que figuren dadas de alta en el servicio de embargos del Punto Neutro Judicial, que pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

b) La retención y puesta a disposición de éste Juzgado, de las cantidades que las entidades bancarias Cajasiete Caja Rural Sdad Coop de Crédito; Banco Sabadell, S.A.; Banco Santander, S.A. que pudieran tener derivados de los pagos realizados en datáfonos y en terminales de punto de venta (T.P.V) suministrados previamente a la empresa ejecutada en virtud de contrato celebrado entre esta última con dichas entidades bancarias, provenientes de pagos realizados mediante tarjetas emitidas por dichas entidades o bien por cualquier otro emisor de tarjetas de crédito o débito, siempre que sean legibles en los citados datáfonos suministrados, así como en general, aquellos otros que en lo sucesivo, y hasta nueva orden, se

vayan generando por igual motivo, hasta cubrir el importe arriba reseñado, librándosele el oportuno despacho a la citada entidad a fin de que proceda a dar las ordenes pertinentes a quien o empresa corresponda en su diligenciamiento.

c) Constándole a la empresa ejecutada Reconocimientos Médico Los Cristianos, S.L. con CIF B38601423 bienes muebles de su titularidad, los vehículos matrículas 5721JPL; 4425DMK; 4431DMK ; 4445DMK, a la vista de la información DGT obtenida a través del Punto Neutro Judicial en la investigación de patrimonio dese traslado de la misma a la parte ejecutante requiriéndosele para que dentro del plazo de CINCO DÍAS inste lo que considere oportuno a su derecho, debiendo para el caso de interesar sus embargos en la designar conforme a los fines establecidos en el artículo 257 de la L.R.J.S designen DEPOSITARIO y lugar de Depósito ; bajo apercibimiento que para el caso de no verificarlo, no se procederá a la traba de embargo sobre dichos bienes muebles.

d) el embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Cuentas de depósitos y consignaciones.

2. Interese al CORPME, oficina de Servicio índices del Registro de la Propiedad y Mercantil de España, a través del Punto Neutro Judicial a fin de que informen a este Juzgado de los posibles bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor de la empresa ejecutada Reconocimiento Médicos Los Cristianos, S.L.

En averiguación de bienes se acuerda librar oficio a los Registros de la Propiedad, Mercantil y Bienes Muebles, interesando y requiriendo para que informe a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y en todo caso dentro del plazo máximo de CINCO DÍAS, de los bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor del ejecutado arriba indicado en algún Registro de la Propiedad, detallando los extremos necesarios para librar ulterior mandamiento de anotación.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus

relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

3. Se le requiere a la parte ejecutadas Reconocimiento Médicos Agüere, S.L., y Reconocimiento Médico Los Cristianos, S.L. a fin de que en el plazo común de DIEZ DÍAS presenten relación de bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar la ejecución, con las advertencias y apercibimientos que se establece en el artículo 589.2 y 3 de la L.E.C, que se menciona en el apartado cuarto y quinto de la fundamentación jurídica de la presente resolución.

4. Se requiere a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de DIEZ DÍAS desde la notificación de la presente resolución, ponga de manifiesto ante este órgano judicial la situación de la empresa ejecutada de la que tenga constancia en cuanto a si la misma tiene o no actividad en este momento, a los efectos oportunos.

Se significa al ejecutado Reconocimiento Médico Agüere, S.L. y Reconocimiento Médico Los Cristianos, S.L. que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto o procedimiento clave 3796-0000-64-0041-21, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto o procedimiento clave 3796-0000-64-0041-21.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reconocimiento Médico Agüere, S.L. y Reconocimiento Médico Los Cristianos, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

3219

94395

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 33/2021. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Víctor Juan Darias Pérez. Ejecutados: Arecas Servicios Canarios, S.L. y Fogasa. Abogados: Itahisa Ruiz Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 33/2021 en materia de Sin Especificar a instancia de Víctor Juan Darias Pérez, contra Arecas Servicios Canarios, S.L., por su S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 28 de abril de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“... Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Víctor Juan Darias Pérez contra Arecas Servicios Canarios, S.L., por un principal de 17.898,41 euros, más 1.073,90 euros de intereses provisionales y más la cantidad 1.789,84 euros de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

En averiguación de bienes se acuerda librar oficio a los Registros de la Propiedad, Mercantil y Bienes Muebles, interesando y requiriendo para que informe a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y en todo caso dentro del plazo máximo de CINCO DÍAS, de los bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor del ejecutado arriba indicado en algún Registro de la Propiedad, detallando los extremos necesarios para librar ulterior mandamiento de anotación.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para

que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Adviértase a las partes que deben comunicar a este juzgado cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, así como los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (artículo 53.2 LRJS).

Asimismo adviértase al ejecutado notificado por edictos que, en lo sucesivo, todas las providencias que recaigan, y cuantas citaciones y emplazamientos deban hacerse se le notificarán en los estrados de este Juzgado.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3796-0000-64-0033-21...“.

Asimismo conforme a lo dispuesto en el artículo 551.3 de a L.E.Civil, por el Letrado de la Administración de Justicia, se ha dictado Decreto de fecha 28 de abril de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: “1. Decretar hasta cubrir la cantidad total de 20.762,15 euros

a) La retención y puesta a disposición de éste Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y aquellas entidades bancarias que figuren dadas de alta en el servicio de embargos telemáticos del Punto Neutro Judicial que pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o

cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios, así como dense las correspondientes órdenes a través del Punto Neutro Judicial autorizando para tal efecto al funcionario de este juzgado.

b) La retención y puesta a disposición de éste Juzgado, de las cantidades que las entidades bancaria Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. pudieran tener derivados de los pagos realizados en datáfonos y en terminales de punto de venta (T.P.V) suministrados previamente a la empresa ejecutada en virtud de contrato celebrado entre esta última con dichas entidades bancarias, provenientes de pagos realizados mediante tarjetas emitidas por dichas entidades o bien por cualquier otro emisor de tarjetas de crédito o débito, siempre que sean legibles en los citados datáfonos suministrados, así como en general, aquellos otros que en lo sucesivo, y hasta nueva orden, se vayan generando por igual motivo, hasta cubrir el importe arriba reseñado.

c) la retención y embargo de los créditos titularidad de la empresa ejecutada contra la/s siguiente/s entidad/es Garjor, S.L.; By Colours, S.L., en virtud de cuentas corrientes, depósitos, prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo, hasta cubrir las cantidades que más arriba se señalan, a cuyo efecto líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios obteniéndose a través del Punto Neutro Judicial los domicilios de dichas entidades para poder cumplimentar dichos oficios.

d) el embargo de las cantidades o sobrante que pueda resultar a favor de la empresa ejecutada hasta cubrir las cantidades arriba indicadas, en el procedimiento seguido ante el/los Juzgados:

- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, en su procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales núm. 43/2021.

- Juzgado de lo Social núm.8 de Santa Cruz de Tenerife, en su procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales número 164/2020. Librándoseles el oportuno despacho para la toma de razón del embargo en dichos procedimientos, así como participándosele el número de cuenta de nuestro expediente 3796-0000-64-0033-21 todo ello a los fines pertinentes; reclamándose al tiempo certificación comprensiva del estado en que se encuentra su vía de apremio.

e) el embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Cuentas de depósitos y consignaciones.

2. Con traslado de la información económica patrimonial de la empresa ejecutada a la parte ejecutante. Se requiere a fin de que, en el plazo de DIEZ DÍAS desde la notificación de la presente resolución, ponga de manifiesto ante este órgano judicial la situación de la empresa ejecutada de la que tenga constancia en cuanto a si la misma tiene o no actividad en este momento, a los efectos oportunos.

Se significa al ejecutado Arecas Servicios Canarios, S.L. que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. IBAN ES553 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto o procedimiento clave 3796-0000-64-0033-21, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto o procedimiento clave 3796-0000-64-0033-21..“.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arecas Servicios Canarios, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

EDICTO

3220**94275**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 973/2019.
Materia: Despido. Demandantes: María Ascensión Gutiérrez García y Aduanich Alonso González. Demandados: Signallia Marketing Distribution, S.A., Silverpoint Vacations, S.L., Inversiones Oasis, S.A., Oasis Admin Services, S.L., Homes Under The Sun, S.L. y Excel Hotels & Resorts, S.A. Intervinientes: Fogasa y Adm. Concursal de Silverpoint Vacations, S.L. Miguel Ángel Vera Martín Peñasco. Abogado: Claudia González Mohamed, Claudia González Mohamed, Eugenia Leonor Álvarez Montes, Agustín Hernández Naveiras, Jesús Ángel Álvarez Castañeda y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 973/2019, a instancia de María Ascensión Gutiérrez García y Aduanich Alonso González contra Signallia Marketing Distribution, S.A., Silverpoint Vacations, S.L., Inversiones Oasis, S.A., Oasis Admin Services, S.L., Homes Under The Sun, S.L., Excel Hotels & Resorts, S.A. y Fogasa se ha dictado sentencia de fecha 15/01/21, cuya parte dispositiva es la siguiente:

(...) FALLO: Estimando la Demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por María Ascensión Gutiérrez García y Aduanich Alonso González, representados y asistidos por la Letrada doña Claudia González Mohamed, frente a Excel Hotels & Resorts, S.A. representada y asistida por la letrada doña Andrea Cáceres Ferrer, Inversiones Oasis, S.A. representada y asistida por la letrada doña Eugenia Álvarez Montes, Homes Under The Sun, S.L., representada y asistida por el letrado don Agustín Álvarez Naveiras, Signallia Marketing Distribution, S.A., Oasis Admin Services, S.L., Silverpoint Vacations, S.L. y su Administrador Concursal, con la intervención de Fogasa, sobre Despido y Cantidad:

Declaro la Improcedencia del Despido de los trabajadores María Ascensión Gutiérrez García y Aduanich Alonso González llevado a cabo con fecha

de efectos de 23 y 20 de septiembre de 2019 respectivamente. Y en consecuencia debo condenar y condeno solidariamente a dichas empresas codemandadas a estar y pasar por esta declaración, y a que, en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la Sentencia, opten entre la readmisión de los trabajadores en las mismas condiciones que ostentaban con anterioridad al Despido, con el abono de los salarios dejados de percibir, o el abono de una indemnización de 53.632,8 y 13.791,25 euros respectivamente.

Condeno a la demandada a que abone a los actores María Ascensión Gutiérrez García y Aduanich Alonso González la cantidad de 10.001,53 euros y 13.164,55 euros respectivamente más con el diez por ciento de mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

Adviértase al recurrente Que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0973-19, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es 0049-3569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo "Observaciones" o "Concepto" la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo. (...)

Así como autos de fecha 19/02/21 y 15/03/21, del tenor literal siguiente:

AUTO

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de febrero de 2021.

Dada cuenta; por presentado por la parte actora el anterior escrito con número de registro 219/2021, únase y,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Denegar el despacho de Ejecución solicitado por María Ascensión Gutiérrez García y Aduanich Alonso González por los hechos y fundamentos expuestos en esta resolución, sin perjuicio de que la parte pueda reproducir su petición en el momento procesal oportuno.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, al Concepto/Clave 3797-0000-65-0973-19.

Así lo acuerda, manda y firma don Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife.

AUTO

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2021.

Por todo lo expuesto, no procede la aclaración solicitada, debiendo mantenerse íntegramente todos sus pronunciamientos.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: No aclarar la Sentencia de fecha 15 de enero de 2021, por los motivos expuestos en el anterior razonamiento, manteniéndose íntegros todos sus pronunciamientos.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno. Contra la Sentencia cabe el

recurso indicado al notificarse la misma, contándose el plazo desde la notificación de este Auto. (Artículo 267.8º de la LOPJ, y artículo 407 de la LEC, en relación con la Disposición Decimoséptima de la Ley 1/2000).

Así se acuerda, manda y firma por don Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oasis Admin Services, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial (salvo las que revistan forma de auto o sentencia, de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento), expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN JUSTICIA.

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3221 **94266**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 31/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Elizabeth Yaqueline Pérez Pacheco. Ejecutados: Island Stage and Services, S.L. y Fogasa. Abogados: Gretel Rivero Grandoso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento de Ejecución número 31/2021 en materia de Cantidad a instancia de Elizabeth Yaqueline Pérez Pacheco, contra Island Stage and Services, S.L., por su S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 26 de abril de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara Extinguida la Relación Laboral que unía a Elizabeth Yaqueline Pérez Pacheco con la empresa Island Stage and Services, S.L.

Condenar a la parte demandada a que abone la/s cantidad/des siguiente/s:

Nombre trabajador: Elizabeth Yaqueline Pérez Pacheco.

Indemnización: 3.617,46 euros.

Salarios: 16.771,86 euros.

Manteniéndose también el pronunciamiento del fallo de la Sentencia en lo relativo a la condena al pago de otros salarios debidos en importe de 3.549,76 euros más el 10 % por mora patronal.

Firme que sea el presente Auto, la parte actora debe solicitar su ejecución presentando el correspondiente escrito.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c 3797/0000/64/0031/21; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado “observaciones” o “concepto de la transferencia” los siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos: 3797/0000/64/0031/21.

Así lo acuerda, manda y firma don Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife.

EL MAGISTRADO JUEZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Island Stage and Services, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO**3222****94269**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 65/2021. Materia: Sin especificar. Ejecutante: Jesica Aracelis García Trujillo. Ejecutados: Valentinomartínez Garaje, S.L. y Fogasa. Abogados: Amanda Rodríguez Armas y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 65/2021, a instancia de Jesica Aracelis García Trujillo contra Valentinomartínez Garaje, S.L. se ha dictado Auto y Decreto despachando Ejecución de fecha 26 de abril de 2021 y que de literal siguiente:

(...)Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Jesica Aracelis García Trujillo contra Valentinomartínez Garaje, S.L., por un principal de 2.400,22 euros más 480,04 euros de intereses provisionales y la de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Con carácter previo se ha llevado a cabo por el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, con resultado negativo.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c 3797/0000/64/0065/21; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado "observaciones" o "concepto de la transferencia" los

siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos: 3797/0000/64/0065/21

Así se acuerda, manda y firma por don Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife.

EL MAGISTRADO JUEZ (...).

Así como el Letrado de la Administración de Justicia ha dictado decreto despachando ejecución y que de literal siguiente:

(...) DECRETO:

Se dicta Orden General de Ejecución y se despacha la misma contra Valentino Martínez Garaje, S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.400,22 euros de principal, más 480,04 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Valentino Martínez Garaje, S.L., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábese información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dineradas que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander, c/c 3797/0000/64/0065/21; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto clave 3797/0000/64/0065/21

Notifíquese la presente resolución a Valentinomartínez Garaje, S.L., Jesica Aracelis García Trujillo y Fogasa.

Con carácter previo se ha llevado a cabo por el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, con resultado negativo.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/64/0065/21; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto clave 3797/0000/64/0065/21

Así lo acuerdo y firmo don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Cuatro, de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (...).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Valentino Martínez Garaje, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

3223

94271

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 64/2021. Materia: Cantidad. Demandante: Ariadna Sosa Pulido. Demandados: Álvarez Contreras Nidia y Fogasa. Abogados: Amanda Rodríguez Armas y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 620/2019, a instancia de Ariadna Sosa Pulido contra Álvarez Contreras Nidia se ha dictado 26 de abril de 2021, que es del literal siguiente:

(...) Se acuerda ordenar y se despacha la Ejecución a instancia de Ariadna Sosa Pulido contra Álvarez Contreras Nidia y Fogasa, por un principal de 4.384,05 euros, más 876,81 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Con carácter previo se ha llevado a cabo por el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, con resultado negativo.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c 3797/0000/64/0064/21; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado “observaciones” o “concepto de la transferencia” los siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos: 3797/0000/64/0064/21.

Así se acuerda, manda y firma por don Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife.

EL MAGISTRADO JUEZ (...).

Así como el letrado de la Administración de Justicia dictó Decreto despachando Ejecución de fecha 26 de abril de 2021 que es de literal siguiente:

(...) DECRETO: Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Álvarez Contreras Nidia y Fogasa en cantidad suficiente a cubrir la

suma de 4.384,05 euros de principal, más 876,81 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Álvarez Contreras Nidia, en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, precediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander, expresando en el documento de ingreso la siguiente clase del procedimiento y cuenta 3797/0000/64/0064/21; para el supuesto de ingreso por transferencia nanearía, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto clave 3797/0000/64/0064/21

Notifíquese la presente resolución a Álvarez Contreras Nidia, Fogasa y Ariadna Sosa Pulido.

Con carácter previo se ha llevado a cabo por el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, con resultado negativo.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros

en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/64/0064/21; para el supuesto de ingreso por transferencia bancada, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto clave 3797/0000/64/0064/21.

Así lo acuerdo y firmo don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Cuatro, de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (...).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Álvarez Contreras Nidia, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

3224

94272

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 671/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: José Salazar Évora. Demandado: Amratours, S.L. Abogados: Fernando Martínez Barona Flores.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 671/2019, a instancia de José Salazar Évora contra Amratours, S.L. se ha dictado sentencia núm. 206/21 de fecha 27/4/21, cuya parte dispositiva es la siguiente:

(...) FALLO: Debo estimar y estimo la Demanda presentada por José Salazar Évora, representado y asistido por el letrado don Fernando Martínez Barona Flores frente a Amratours, S.L. en consecuencia, condeno a la demandada al pago a favor de la actora de la cantidad total de 18.000 euros, más con los intereses legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0671-19, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es 0049-3569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo “Observaciones” o “Concepto” la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo. (...).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Amratours, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial (salvo las que revistan forma de auto o sentencia, de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento), expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 3225 96314

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 842/2020.
Materia: Resolución Contrato. Demandante: Pedro Francisco Batista Expósito. Demandados: Catering Contraste y Fusión, S.L. y Fogasa. Abogados: Juan Cipriano González Álvarez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de Tnf.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 842/2020, en materia de Resolución Contrato, a instancia de Pedro Francisco Batista Expósito, contra Catering Contraste y Fusión, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 02.06.21, a las 10:20 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo, número 24, Edf. Filadelfia, 38005 Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Catering Contraste y Fusión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a treinta de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 3226 96324

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 857/2020.
Materia: Despido. Demandante: Lucmar Carecne

Sira Tamayo. Demandados: Servitropic, S.L. y Fogasa. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 857/2020, en materia de Despido, a instancia de Lucmar Carene Sira Tamayo contra Servitropic, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 02.06.21, a las 10:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Servitropic, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3227

96326

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 837/2020. Materia: Despido. Demandante: Elisa Isabel González Chávez. Demandados: Diana María Hernández Gómez, Inversiones Tevenmas, S.L. y Fogasa. Abogados: Efraín Pérez Reyes y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 837/2020, en materia de Despido, a instancia de Elisa Isabel González Chávez, contra Diana María Hernández Gómez, Inversiones Tevenmas S.L. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 02.06.21, a las 10:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Diana María Hernández Gómez, Inversiones Tevenmas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN COMPARECENCIA

ART. 280 LPL

3228

96329

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 66/2021. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Abdellah Oughchi. Ejecutados: Jaouadi Bargaoui Achraf y Fogasa. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en los autos de referencia Ejecución de Títulos Judiciales número 66/2021, seguidos a instancia del ejecutante Abdellah Oughchi, contra el ejecutado Jaouadi Bargaoui Achraf, por la presente se ha acordado citarle mediante edicto dado

su ignorado paradero, para la Comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 01.06.21, a las 09:25 horas de su mañana, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Jaouadi Bargaoui Achraf, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN

AUTO

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 66/2021. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Abdellah Oughchi. Ejecutados: Jaouadi Bargaoui Achraf y Fogasa. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 66/2021, en materia de Despido, a instancia de Abdellah Oughchi, contra Jaouadi Bargaoui Achraf, por su S.S^a., se ha dictado Sentencia con fecha 5 de marzo de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Que DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda presentada por Abdellah Oughchi, asistida por el Letrado don Carlos Berastegui Afonso frente a Jaouadi Bargaoui Achraf y en su consecuencia:

PRIMERO: Declaro improcedente el despido de Abdellah Oughchi llevado a cabo por la demandada el día 2 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Condeno a la demandada Jaouadi Bargaoui Achraf a que, a su opción (que deberá

comunicar a este juzgado por escrito en el plazo de cinco días), readmita al actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido o bien les abone una indemnización en la cuantía de 8,214,97 euros. Si opta por la indemnización el contrato se extinguirá con efectos del día del despido y no se generarán salarios de tramitación. Si opta por la readmisión no se devengará la indemnización, si bien deberá abonar al actor los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta la fecha de efectiva readmisión, a razón de 36,43 euros día, importe del que se podrán detraer aquellas cantidades que los trabajadores hayan podido percibir en el supuesto de que hayan encontrado nueva ocupación o por los períodos en que haya incurrido en supuestos de suspensión contractual.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle al Fondo de Garantía Salarial en los términos establecidos legalmente de conformidad con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

TERCERO. Condeno a la parte demandada Jaouadi Bargaoui Achraf a abonar al demandante la cantidad de 1.343,71 euros más el 10% de interés de demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0344-20, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es ES55-0049-3569-92-0005001274 debiendo consignar

obligatoriamente en el campo “Observaciones” o “Concepto” la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA MAGISTRADO JUEZ (...)”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jaouadi Bargaoui Achraf, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 280 LRJS

3229

96330

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 63/2021. Materia: Despido. Ejecutante: Emilio José Medina Medina. Ejecutados: Fogasa y Toldos del Valle, S.L. Abogados: Antonio Darías Padrón y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en los autos de referencia Ejecución de Títulos Judiciales número 63/2021, seguidos a instancia del ejecutante Emilio José Medina Medina, contra el ejecutado Toldos del Valle, S.L., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la Comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 02.06.21, a las 09:25 horas de su mañana, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Toldos del Valle, S.L., en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a treinta de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3230

94301

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 67/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Demetrio Negrín Gorrín. Ejecutados: Carpintería Alexdan, S.L. y Fogasa. Abogados: Abel Morales Rodríguez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en la ejecución número 67/2021 seguida a instancia de Demetrio Negrín Gorrín, contra Carpintería Alexdan, S.L., por su S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 22 de abril de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la Ejecución a instancia de Demetrio Negrín Gorrín contra Carpintería Alexdan, S.L., por un principal de 15.478,24 euros, más 1.320,00 euros de intereses de mora, más 773,91 euros de intereses provisionales y 1.547,80 euros de costas provisionales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carpintería Alexdan, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a veintitres de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****3231****94304**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 454/2020.
Materia: Despido. Ejecutante: Salma Elligir. Ejecutados: José Luis García Molina y Fogasa. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en la ejecución número 454/2020 seguida a instancia de Salma Elligir, contra José Luis García Molina, por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 20 de abril de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

1. Se declara Extinguida la Relación Laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2. En sustitución de la Obligación de Readmisión Incumplida, se condena a la empresa José Luis García Molina a que pague a la parte adora Salma Elligir, la cantidad de 11.079,68 euros en concepto de indemnización.

3. Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 17.170,82 euros, en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del Despido hasta la del presente Auto Extintivo.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Luis García Molina en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO**CÉDULA NOTIFICACIÓN
SENTENCIA Y AUTO****3232****94306**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 784/2020.

Materia: Despido. Demandante: Atteneri Candelaria Colón Gutiérrez. Demandados: Colegio Colón Grama, S.L., Fogasa y Ministerio Fiscal. Abogados: Fernando Martínez Barona Flores y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 784/2020 en materia de Despido a instancia de Atteneri Candelaria Colón Gutiérrez, contra Colegio Colón Grama, S.L., Fogasa y Ministerio Fiscal, por su S.S^a. se ha dictado Sentencia de fecha 19-03/2021 Auto Aclaratorio con fecha 29/03/2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente la Demanda presentada por Atteneri Candelaria Colón Gutiérrez frente a Colegio Colon Grana, S.L. y, en consecuencia:

PRIMERO: Declaro improcedente el Despido del actor llevado a cabo por la demandada con efectos de 31 de agosto de 2020.

SEGUNDO: Condeno a Chen Yiqin a que, a su opción (que deberá comunicar a este Juzgado por escrito en el plazo de CINCO DÍAS), readmita al actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad al Despido o bien les abone una indemnización en el importe de 6.679,64 euros. Si opta por la indemnización el contrato se extinguirá con efectos del día del Despido y no se generarán salarios de tramitación. Si opta por la readmisión no se devengará la indemnización, si bien deberá abonar al actor los salarios dejados de percibir desde el día del Despido hasta la fecha de efectiva readmisión, a razón de 71,44 euros/día, importe del que se podrán detraer aquellas cantidades que los trabajadores hayan podido percibir en el supuesto de que hayan encontrado nueva ocupación o por los períodos en que haya incurrido en supuestos de suspensión contractual.

TERCERO. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle al Fondo de Garantía Salarial en los términos establecidos legalmente de conformidad con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede

en Santa Cruz de Tenerife dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el número 1587/0000/69/0784/20, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 1587/0000/65/0784/20, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

LA JUEZ.

AUTO ACLARATORIO

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica el fallo de la Sentencia de fecha 19/03/2021, en el sentido de que donde se dice: "... SEGUNDO: Condeno a Chen Yiqin a que, a su opción...", debe decir: "... SEGUNDO: Condeno a Colegio Colón Grama, S.L. a que, a su opción..."

Modo de Impugnación. Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan en su caso contra la sentencia o auto a que se refiera la solicitud o actuación de oficio, cuyo plazo se contará a partir de la notificación de la presente resolución.

Así, lo acuerda, manda y firma, doña Cristina Palmero Morales, Juez, del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife.

LA JUEZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Colegio Colón Grama, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3233

94308

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 928/2020. Materia: Resolución Contrato. Demandante: María Eugenia Pina López. Demandados: Salones Fígaro, S.L., Juan Manuel Machuca Vilar y Fogasa. Abogados: Ramón Afonso Torres y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 928/2020 en materia de Resolución Contrato a instancia de María Eugenia Pina López, contra Salones Fígaro, S.L., Juan Manuel Machuca Vilar y Fogasa, por su S.Sª. se ha dictado Sentencia con fecha 23/04/2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente la Demanda presentada por María Eugenia Pina López contra Salones Fígaro, S.L. y el Fogasa y, en su consecuencia:

PRIMERO: Declaro Improcedente el Despido del actor en fecha 6 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Condeno a la parte demandada a que, a su opción (que deberá comunicar a este juzgado por escrito en el plazo de CINCO DÍAS), readmita al actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad al Despido o bien les abone una indemnización en la cuantía de 4.117,58 euros. Si opta por la indemnización el contrato se extinguirá con efectos del día del Despido y no se generarán salarios de tramitación. Si opta por la readmisión no se devengará la indemnización, si bien deberá abonar al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del Despido hasta la fecha de efectiva readmisión, a razón de 48,30 euros/día, importe del que se podrán detraer aquellas cantidades que los trabajadores hayan podido percibir en el supuesto de que hayan encontrado nueva ocupación o por los períodos en que haya incurrido en supuestos de suspensión contractual. En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

TERCERO. Condeno a la parte demandada a abonar al actor el importe de 2.399,59 euros, más el 10% de interés de demora, en concepto de salarios.

CUARTO. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle al Fondo de Garantía

Salarial en los términos establecidos legalmente de conformidad con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el número 1587/0000/65/0928/20, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 1587/0000/65/0928/20, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA JUEZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salones Fígaro, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3234

94309

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 990/2020.
Materia: Despido. Demandante: Jessica Martín de Luis.
Demandado: Salones Fígaro, S.L. Interesados: Fogasa y Juan Manuel Machuca Vilar. Abogados: Ramón Afonso Torres y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 990/2020 en materia de Despido a instancia de Jessica Martín de Luis, contra Salones Fígaro, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 23/04/2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente la Demanda presentada por Jessica Martín Luis contra Salones Fígaro, S.L. y el Fogasa y, en su consecuencia:

PRIMERO: Declaro improcedente el Despido del actor en fecha 12 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Condeno a la parte demandada a que, a su opción (que deberá comunicar a este Juzgado por escrito en el plazo de CINCO DÍAS), readmita al actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad al Despido o bien les abone una indemnización en la cuantía de 2.740,57 euros. Si opta por la indemnización el contrato se extinguirá con efectos del día del Despido y no se generarán salarios de tramitación. Si opta por la readmisión no se devengará la indemnización, si bien deberá abonar al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del Despido hasta la fecha de efectiva readmisión, a razón de 36,91 euros/día, importe del que se podrán detraer aquellas cantidades que los trabajadores hayan podido percibir en el supuesto de que hayan encontrado nueva ocupación o por los períodos en que haya incurrido en supuestos de suspensión contractual. En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

TERCERO. Condeno a la parte demandada a abonar al actor el importe de 1.852,71 euros, más el 10% de interés de demora, en concepto de salarios.

CUARTO. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderá al Fondo de Garantía Salarial en los términos establecidos legalmente de conformidad con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o

por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el número 1587/0000/65/0990/20, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 1587/0000/65/0990/20, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciado, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA JUEZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salones Fígaro, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3235 **94311**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 41/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Mutua Fremap. Ejecutados: Fábrica Conductos Aire, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social. Abogados: Miguel Oramas Medina y Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en la ejecución número 41/2021 que en este Juzgado se sigue a instancia de Mutua Fremap, contra Fábrica Conductos Aire, S.L., por su S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 5 de marzo de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la Ejecución a instancia de Mutua Fremap contra Fábrica Conductos

Aire, S.L., por un principal de 145,75 euros, más 7,28 euros de intereses provisionales y 14,57 euros de costas provisionales.

Se autoriza al Sr./a. Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria. Así mismo, se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria y al Servicio de índices del Colegio de Registradores de la Propiedad a través del Punto Neutro Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fábrica Conductos Aire, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3236 **96414**

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 234/2021. Materia: Prestaciones. Demandante: Rita María Santana Suárez. Demandados: Leon Egger Canarias, S.L.U. y Mutua Fremap. Abogado: Ángel Carlos de Vega Viso.

Doña Nuria Margarita Martínez Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 234/2021, en materia de Prestaciones, a instancia de Rita María Santana Suárez, contra Leon Egger Canarias, S.L.U. y Mutua Fremap, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar

el próximo día 28.05.21, a las 10:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Leon Egger Canarias, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

EDICTO

3237**94333**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 180/2020. Materia: Cantidad. Ejecutante: Fundación Laboral de la Construcción. Ejecutado: Machacadora Alsaca del Castillo, S.L. Abogada: María Paula González Acosta.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 180/2020, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Machacadora Alsaca del Castillo, S.L. se ha dictado

DECRETO

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Aprobar la tasación de costas practicada en este proceso en fecha 3 de febrero de 2021, por importe de 124,59 euros, a cuyo pago ha sido condenada la parte Machacadora Alsaca del Castillo, S.L.

Se aprueba igualmente la liquidación de intereses devengados a cuyo pago viene obligada la parte condenada por importe de 8,73 euros.

Modo de Impugnación: Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se significa que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de Justicia Gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá acreditar haber efectuado un depósito de 25 euros, en la cuenta de este expediente 3948/0000/64/0180/20 indicando en el campo “concepto” la indicación “Recurso” seguido del código “31 Social-Revisión”. Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 05001274.

Así lo acuerdo y firmo doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Machacadora Alsaca del Castillo, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

3238**94334**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 24/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Jesús Gómez Estévez. Demandados: Macaronesian Obras y Reformas, S.L. y Fogasa. Abogados: José Luis León Navarro y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 24/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Jesús Gómez Estévez, contra Macaronesian Obras y Reformas, S.L. y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 23/4/2021, cuyo encabezamiento y fallo es el tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 2021.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María del Carmen Pérez Espinosa, Magistrada-Juez, en sustitución, del Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia, en audiencia pública, el juicio con número de Autos 24/2020 sobre Reclamación de Cantidad, promovido a instancia de Jesús Gómez Estévez, asistido por el Letrado don José Lis León Navarro, frente a la empresa Macaronesian Obras y Reformas, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, como consta en acta de juicio y que damos por reproducida.

FALLO: Que estimando la Demanda formulada por Jesús Gómez Estévez frente a la empresa Macaronesian Obras y Reformas, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la citada empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 420,00 euros, con más el 10% de interés por mora patronal, declarando la responsabilidad subsidiaria del Fogasa en los términos indicados.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.2.g de la LRJS.

Así por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Macaronesian Obras y Reformas, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3239

94340

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 623/2020.
Materia: Despido. Demandante: Fernando Guerra Díaz. Demandados: Transportes Palmafran, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Daura González de la Rosa y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 623/2020 en materia de Despido a instancia de Fernando Guerra Díaz, contra Transportes Palmafran, S.L.U., por su S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 23/04/2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la Demanda de Despido y la Reclamación de Cantidad formulada por Fernando Guerra Díaz frente a la empresa Transportes Plamafran, S.L.U, debo declarar y declaro que el Despido Impugnado efectuado el 15/01/2020 es Improcedente.

Asimismo debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de esta Sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la demandante en la cantidad de 1.418,67 euros, teniéndose por Extinguida la Relación Laboral a la fecha del Despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la Readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 57,32 euros diarios, desde la fecha del Despido hasta la notificación de la presente Sentencia o hasta que las demandantes hubieren encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta Sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de esta Sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los TRES DÍAS siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la empresa condenada el abono de los salarios desde la notificación de la Sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que ésta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Condenando a la empresa demandada a que pague

al demandante la cantidad de 755,43 euros brutos por vacaciones devengadas y no disfrutadas, que será incrementado con la aplicación del 10% de interés por mora patronal.

Con responsabilidad subsidiaria del Fogasa en los términos indicados.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta Sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de este Juzgado, con número 3948-0000-65-0623-20, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Santander a nombre de este Juzgado, número 3948-0000-69-0623-20, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por ésta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncia, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Palmafran, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

3240

94342

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 317/2019.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante:

José Luis Regalado González. Demandados: Constructen Obras y Servicios, S.L. y Fogasa. Abogados: Yurena de León García y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 317/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de José Luis Regalado González, contra Constructen Obras y Servicios, S.L., por su S.Sª. se ha dictado Sentencia con fecha 23/04/2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando, en parte, la Demanda formulada por José Luis Regalado González frente a la empresa Constructen Obras y Servicios, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la citada empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 2.019,45 euros, con más el 10% de interés por mora patronal, declarando la responsabilidad subsidiaria del Fogasa en los términos indicados.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público³ de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de este Juzgado, con número 3948-0000-65-0317-19, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Santander a nombre de este Juzgado, número 3948-0000-69-0317-19, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Constructen Obras y Servicios, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

3241**94344**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 609/2020.
Materia: Resolución Contrato. Demandante: Fernando Azaña Vidal. Demandados: Tienda Online Televisión, S.L. y Fogasa. Abogado: Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 609/2020 en materia de Resolución contrato a instancia de Fernando Azaña Vidal, contra Tienda Online Televisión, S.L., por su S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 23/04/2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la Demanda de Despido y la Reclamación de Cantidad formulada por Fernando Azaña Vidal frente a la empresa Tienda Online Televisión, debo declarar y declaro que el Despido impugnado efectuado el 18/03/2020 es Improcedente.

Asimismo debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de esta Sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar al demandante en la cantidad de 1.119,25 euros, teniéndose por Extinguida la Relación Laboral a la fecha del Despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 40,70 euros diarios, desde la fecha del Despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que las demandantes hubieren encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior

a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los TRES DÍAS siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la empresa condenada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que ésta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Condenando a la empresa demandada a que pague al demandante la cantidad de 2.615,83 euros brutos los conceptos descritos en el ordinal séptimo, que será incrementado con la aplicación del 10% de interés por mora patronal.

Con responsabilidad subsidiaria del Fogasa en los términos indicados.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de este Juzgado, con número 3948-0000-65-0609-20, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido5 condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Santander a nombre de este Juzgado, número 3948-0000-69-0609-20, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciado.

Así por ésta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncia, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tienda Online Televisión, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

3242**94346**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 223/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Jonathan Ramos Quintero. Demandados: Insulares de Demoliciones y Obras, S.L. y Fogasa. Abogados: Joaquina Carmen Yanes Barreto y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 223/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Jonathan Ramos Quintero, contra Insulares de Demoliciones y Obras, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 23/04/2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando, en parte, la Demanda formulada por Jonathan Ramos Quintero frente a la empresa Insulares de Demoliciones y Obras, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 2.064,74 euros por conceptos salariales, con más el 10% de interés por mora patronal, declarando la responsabilidad subsidiaria del Fogasa en los términos indicados. Y al pago de la cantidad de 919,63 euros por el concepto de indemnización por cese de la relación laboral.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.2.g de la LRJS.

Así por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes

comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Insulares de Demoliciones y Obras, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

3243**94348**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 72/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Niall Charles Henry. Demandados: Inversiones Oasis, S.A., Silverpoint Vacations, S.L., Oasis Admin Services, S.L., Signallia Marketing Distribution, S.A., Fogasa, Homes Under The Sun, S.L. y Excel Hotels & Resorts, S.A. Abogados: Claudia González Mohamed, Eugenia Leonor Álvarez Montes, Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF y Jesús Ángel Álvarez Castañeda.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 72/2021, a instancia de Niall Charles Henry contra Silverpoint Vacations, S.L., Oasis Admin Services, S.L., Signallia Marketing Distribution, S.A., Homes Under The Sun, S.L., Inversiones Oasis, S.A. y Excel Hotels & Resorts, S.A. se ha dictado:

Providencia de la Magistrada doña María del Carmen Pérez Espinosa.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2021.

Dada cuenta, previo a resolver sobre la solicitud de ejecución, habiéndose presentado el anterior escrito número 657/2021 por el Letrado don Jesús Álvarez Castañeda, dese traslado del mismo a las partes a fin de que en el plazo de CINCO DÍAS aleguen lo que a su derecho convenga.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del

Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición.

Así lo acuerda, manda y firma S.S., ante mí la Letrada de la Administración de Justicia. Doy fe.

LA MAGISTRADA.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Silverpoint Vacations, S.L., Oasis Admin Services, S.L., Signallia Marketing Distribution, S.A. y Homes Under The Sun, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3244

96406

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 174/2019. Materia: Resolución Contrato. Ejecutante: Carlota Rosa Escobar. Ejecutados: Carlos Julio Rocha Galardi, Fogasa y Lucía Zeballos. Abogados: Fernando Martínez Barona Flores y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 174/2019, en materia de Resolución Contrato, a instancia de Carlota Rosa Escobar, contra Carlos Julio Rocha Galardi y Lucía Zeballos, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19.05.21, a las 13:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora

de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Carlos Julio Rocha Galardi y Lucía Zeballos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3245

95608

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 907/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Israel Mota Rodríguez. Demandados: Charlie y JJ Santos, S.L.U. y Carlos David Hernández Santos. Abogado: Luis Alberto Falcón Fernández.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 907/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Disael Mota Rodríguez contra Charlie y JJ Santos, S.L.U., se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18.04.22 a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó

por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Charlie y JJ Santos, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

EDICTO

3246**94277**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 36/2021. Materia: Incapacidad Temporal. Ejecutante: Rafael Sebastián Hernández Plasencia. Ejecutados: PH Construye Promociones y Construcciones Tenerife, S.L.U., Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social. Abogados: Ramón Afonso Torres y Servicio Jurídico Seguridad Social SCT

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento de Ejecución tramitado en este Juzgado al 36/2021, a instancia de Rafael Sebastián Hernández Plasencia contra PH Construye Promociones y Construcciones Tenerife, S.L.U., Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social se ha dictado Auto de fecha 21/04/2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Por presentado el anterior escrito 1991/2021 intégrese a los Autos de referencia, dese a la copia su destino legal.

Se despacha Ejecución a instancia de Rafael Sebastián Hernández Plasencia contra PH Construye Promociones

y Construcciones Tenerife, S.L.U., Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social, por un principal de 197,99 euros, más 39,60 euros de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la Insolvencia de la ejecutada.

Vista la insuficiencia de los porcentajes del artículo 251 LRJS para el cálculo de intereses y costas en la generalidad de ejecuciones por la situación económica actual que provoca su prolongación en el tiempo, debe calcularse una quinta parte del principal para intereses y costas provisionales al despachar ejecución.

Con carácter previo se ha llevado a cabo la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el artículo 588 RD Legislativo 1/20 de 5 de mayo con resultado negativo.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander. 5337/0000/64/0036/21; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado “observaciones” o “concepto de la transferencia” los siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos: 5337/0000/64/0036/21.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PH Construye Promociones y Construcciones Tenerife, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que

las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

3247**94284**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 45/2021. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Yadira Corcho Alvarado. Ejecutados: Fogasa y Lyska Lobo, S.L. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento de Ejecución tramitado en este Juzgado al 45/2021, a instancia de Yadira Corcho Alvarado contra Lyska Lobo, S.L. se ha dictado Auto de Extinción de la Relación Laboral en fecha 26/04/21 cuya parte dispositiva dice como sigue:

Se declara Extinguida la Relación Laboral que unía a Yadira Corcho Alvarado con la empresa Fogasa y Lyska Lobo, S.L.1.

Condenar a la parte demandada a que abone la/s cantidad/des siguiente:

Nombre trabajador: Yadira Corcho Alvarado.

Indemnización: 20.311,41 euros.

Salarios: 9.163 euros.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad

Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander.

Así lo acuerda, manda y firma doña Elena Gutiérrez Martínez, Juez del Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lyska Lobo, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

3248**94296**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 274/2020. Materia: Despido. Demandante: María Remedios Pérez Hernández. Demandados: Vía Franca Canarias, S.L., Actividades Comerciales Cónsul, S.L., El Mirón 43, S.L. y Actividades Comerciales Cónsul, S.L. UTE, Kamoraes, S.L., Depósitos Almacenes Número Uno, S.A., Fogasa, R&R Forensislegis, S.L.P. y Jamil Shoes, S.L. Abogados: Marta Candelaria Martín García, José Carlos Pinilla Domínguez, José Antonio Manzano Obeso, Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF y Ricardo Antonio Alfonso Herrera.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 274/2020, a instancia de María Remedios Pérez Hernández contra Vía Franca Canarias, S.L., Actividades Comerciales Cónsul, S.L., El Mirón 43, S.L. Y Actividades Comerciales Cónsul, S.L. UTE, Kamoraes, S.L., Depósitos Almacenes Número

Uno S.A., Fogasa, R & R forensislegis, S.L.P. y Jamil Shoes, S.L. se ha dictado Sentencia de fecha 23 de abril de 2021, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo estimar y estimo parcialmente la Demanda presentada por María Remedios Pérez Hernández frente a Depósitos Almacenes Uno, S.A. y Actividades Comerciales Cónsul, S.L., Kamoraes, S.L., Vía Franca Canarias, S.L., El Mirón, 43, S.L., Actividades Comerciales Cónsul, S.L. UTE, Jamil Shoes, S.L. R&R Forensislegis, S.L.P., y Fogasa y, en consecuencia:

PRIMERO: Declaro improcedente el Despido de la actora llevado a cabo por Vía Franca Canarias, S.L. con efectos de 11.02.2020.

SEGUNDO: Condeno solidariamente a Vía Franca Canarias, S.L. y a Jamil Shoes, S.L. a que en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de esta Sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 23.024,83, teniéndose por Extinguida la Relación Laboral en fecha 11.02.2020 sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión del actor, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 42,82 euros desde la fecha de Despido hasta la notificación de la presente Sentencia o hasta que el demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta Sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de esta Sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los TRES DÍAS siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que ésta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

TERCERO. Condeno solidariamente a Vía Franca Canarias, S.L. y a Jamil Shoes, S.L. a que abonen a la actora la cantidad de 131,31 euros en concepto de vacaciones devengadas y no disfrutadas de 2020.

CUARTO. Absuelvo a Actividades Comerciales

Cónsul, S.L., Kamoraes, S.L., El Mirón, 43, S.L., Actividades Comerciales Cónsul, S.L. UTE de todos los pedimentos deducidos en su contra en la demanda, por expreso desistimiento de la parte actora.

QUINTO. Absuelvo a Depósitos Almacenes Uno, S.A. de todos los pedimentos deducidos en su contra.

SEXTO. Condeno a R&R Forensislegis, S.L.P. a estar y pasar por la anterior declaración, a los efectos oportunos.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad personal subsidiaria de Fogasa en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en EL Banco Santander a nombre de este Juzgado con número 5337000065 0274 20 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia habrá de realizar al IBAN ES5500493569920005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 5337000065 027420. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA JUEZ

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vía Franca Canarias, S.L., El Mirón 43, S.L. y Actividades Comerciales Cónsul, S.L. UTE y Jamil Shoes, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

3249

94298

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 81/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: María Juana Hernández Febles. Ejecutados: José Felipe Yriarte Chávez y Fogasa. Abogados: Patricia María González de Pedro y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento de Ejecución tramitado en este Juzgado al 81/2021, a instancia de María Juana Hernández Febles contra José Felipe Yriarte Chávez se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 26/04/21 cuya parte dispositiva dice como sigue:

Se acuerda ordenar y se despacha la Ejecución a instancia de María Juana Hernández Febles contra José Felipe Yriarte Chávez, con intervención de Fogasa por un principal de 2.397,20 euros, más 479,44 euros de intereses y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito del 2JjQQeuros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 5337/0000/64/0081/21 ; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta:

IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado “observaciones” o “concepto de la transferencia” los siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos: 5337/0000/64/0081/21.

Así se acuerda, manda y firma por doña Elena Gutiérrez Martínez, Juez del Juzgado lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Felipe Yriarte Chávez, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones Integradas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

3250

94402

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 114/2021. Materia: Cantidad. Ejecutantes: Alejandro Espeso García y José Antonio Casañas Rodríguez. Ejecutados: Jaican Canarias, S.L. y Fogasa. Abogados: Noemí Fernández Álvarez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado Ejecución de Título Judicial 114/2021, a instancia de Alejandro Espeso García y José Antonio Casañas Rodríguez contra Jaican Canarias, S.L. se ha dictado Auto y Decreto de fecha 20/04/2021 contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jaican Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS “BARRANCO DE VERGARA”

ANUNCIO

3251**93976**

Por medio del presente, se hace saber, que se ha extraviado un título de UNA (1) PARTICIPACIÓN, a nombre de DON JOSÉ ROMÁN MORALES MORA, advirtiéndose que si en el plazo de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentara reclamación, se procederá a la expedición de un duplicado del mencionado título.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO, Joaquín Acevedo Hernández.

COMUNIDAD DE AGUAS “POZO SAN JUAN”

ANUNCIO

3252**93277**

Se anuncia el extravío de la certificación número 246 referida a TRES (3) PARTICIPACIONES de esta Comunidad expedida a nombre de DOÑA ROSA MARGARITA RAMOS ARMAS advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de DIEZ DÍAS, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Santa Cruz de Tenerife, a tres de mayo de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE.

ANUNCIO

3253**92295**

Se anuncia el extravío de la certificación número 253 referida a UNA (1) PARTICIPACIÓN de esta Comunidad expedida a nombre de DON JUAN MANUEL SANTOS VALIDO advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Santa Cruz de Tenerife, a tres de mayo de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE.

ANUNCIO

3254

92292

Se anuncia el extravío de la certificación número 252 referida a DOS (2) PARTICIPACIONES de esta Comunidad expedida a nombre de DON MANUEL JESÚS BELLO GONZÁLEZ advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Santa Cruz de Tenerife, a tres de mayo de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE.

ANUNCIO

3255

92287

Se anuncia el extravío de la certificación número 232 referida a DIEZ (10) PARTICIPACIONES de esta Comunidad expedida a nombre de DON JOSÉ MANUEL GALINDO GONZÁLEZ advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Santa Cruz de Tenerife, a tres de mayo de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE.

ANUNCIO

3256

92284

De conformidad con el acuerdo adoptado en Junta Rectora, se requiere de pago a los señores partícipes que se relacionan, o en su defecto a aquellos de los que los mismos trajeran causa bien por herencia o negocios inter vivos.

El acuerdo plenario contraído se corresponde al período hasta el 01/04/2021 por lo que se ruega encarecidamente que en un plazo no superior a DIEZ (10) DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a la presente publicación, hagan efectivos sus débitos, así como los gastos generados, en la advertencia expresa que transcurrido dicho plazo sin haber realizado el abono requerido se procederá de acuerdo con las prescripciones establecidas al efecto en los estatutos comunicativos por los que viene en regirse esta Comunidad.

PARTÍCIPE	SALDO REQUERIDO 01/04/2021
ANSELMO ZARAGOZA GARCÍA	1.726,84
IVÁN DONALD VÍCTOR PENGELLY	1.022,06
CLAUDIA GONZÁLEZ MOHAMED	2.190,94

JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ CABRERA	2.748,23
KURT KONRAD Y CÍA., S.L.	11.116,15
MICHAEL PAULO	1.216,11
PEDRO FELIPE CASTAÑO SOSA	3.176,86
FRANCISCO IVÁN GALINDO GARCÍA	1.700,03
CELESTINO MARTÍN REGALADO	1.721,12
EDMUNDO ESPLUGAS TORNE	4.477,53
NICOLÁS SALAS CARRIO	1.834,37
MANUEL ESQUIVEL BELLO	1.506,64

Santa Cruz de Tenerife, a tres de mayo de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE.

COMUNIDAD DE AGUAS “SALTO DE LOS PUERCOS”

ANUNCIO

3257**94405**

Se anuncia el extravío de la certificación número 358, referida a Una (1) participación de esta Comunidad expedida a nombre de DON ELÍAS CLARET CASTRO RODRÍGUEZ, advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo Trece de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a once de enero de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE.

COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS “POZO EL ROQUE”

ANUNCIO

3258**96438**

De conformidad con el acuerdo adoptado en Junta Rectora, se REQUIERE DE PAGO a los señores partícipes que se relacionan, o en su defecto a aquellos de los que los mismos trajeran causa bien por herencia o negocios intervivos.

El adeudo contraído se corresponde al periodo hasta el 27/01/2021 por lo que se ruega encarecidamente que en un plazo no superior a QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a la presente publicación, hagan efectivos sus débitos, así como los gastos generados, en la advertencia expresa que transcurrido dicho plazo sin haber realizado el abono requerido se procederá de acuerdo con las prescripciones establecidas al efecto en los estatutos comunitarios por los que viene en regirse esta Comunidad.

Partícipe	Saldo requerido
COBIELLA CUEVAS, PEDRO	205,86 euros
COMUNIDAD DE BIENES, HDROS. MANUEL HERNÁNDEZ CPCION.	205,86 euros
GÓMEZ PÉREZ, LUZ MARÍA	105,86 euros
MARTÍN RODRÍGUEZ, PEDRO	405,86 euros
SANTIAGO GONZÁLEZ, ROSARIO MARÍA	24,86 euros

En Los Llanos de Aridane, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE.

COMUNIDAD DE USUARIOS “LA ESPERANZA”

ANUNCIO

3259

96440

Se anuncia el extravío de la certificación número 994, referida a Una (1) participación de esta Comunidad expedida a nombre de DON RUDIGER ERICH GALL, advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de QUINCE DÍAS, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo Nueve de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a treinta de diciembre de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE.



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1